

**ACTA DE LA SESIÓN N° 10/2022 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2022, CON CARÁCTER ORDINARIO.**

**ASISTENTES:**

**Presidenta Accidental**

D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba

**GRUPO SOCIALISTA**

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D<sup>a</sup>. Pilar Parra Ruíz

D. José Luis Agea Martínez

D. Ángel Vera Sandoval

**GRUPO CIUDADANOS**

D. Ildefonso Alberto Ruíz Padilla

**Interventor**

D. Joaquín Sánchez Arapiles

**Secretaria General**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz

**Justifican su ausencia**

D. Francisco Reyes Martínez

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> África Colomo Jiménez

D. Pedro Bruno Cobo

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez y nueve minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

También asiste invitada por la Presidencia la Viceportavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup>. María del Mar Dávila Jiménez.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Empleo y Empresa</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>2</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

<b>2</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: FERIA DE ARTESANÍA: “CREADO EN ANDÚJAR”.</b>
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2022 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria nº 12, celebrada el día 22 de diciembre de 2021, aprobó el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar para la realización del Proyecto: Feria de Artesanía “Creado en Andújar”, que fue suscrito con fecha 05/01/2022.

Con el citado proyecto se pretendía alcanzar los siguientes objetivos:

- Apoyar la importancia del sector artesanal en el escenario de la crisis generada por la COVID-19.
- Apoyar la industria artesana de Andújar.
- Preservar los oficios artesanales.
- Potenciación de la artesanía de Andújar como seña de identidad íntimamente ligada al turismo.
- Mejorar la comunicación e imagen del artesano local.

Todo ello, para contribuir al mantenimiento de estas empresas, al mantenimiento de sus trabajadores, a preservar el empleo en estos oficios que tienden a desaparecer e intentar que las nuevas generaciones los aprendan.

El presupuesto del Proyecto ascendía a veintidós mil quinientos euros (22.500€), aportando Diputación la cantidad de 22.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaría 2021.201.4220.45391 Acciones de Apoyo a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

Con fecha 15/07/2022, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar ha presentado, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial, con el número 2022/72547, la documentación justificativa prevista en la cláusula décima del Convenio.

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Empleo y Empresa</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>2</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>2</b>

Considerando que, según las estipulaciones quinta y novena del Convenio, respectivamente, el plazo de ejecución de las actuaciones previstas se extendía desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022 y se preveía para su justificación un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución. Asimismo, con fecha 24/05/2022 se aprobaba por Junta de Gobierno la ampliación del plazo de ejecución de este Proyecto hasta el 31/05/2022, así como el de justificación hasta el 31/07/2022.

Considerando el informe de fecha 10/10/2022, suscrito por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa que pone de manifiesto que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para la correcta justificación de la subvención, considerando de manera favorable la aplicación de fondos y adecuación de la finalidad para la que ha sido concedida y la documentación justificativa presentada por el beneficiario, entendiéndose, por tanto, que han quedado correctamente justificados los gastos previstos y el objeto de la concesión de esta subvención.

Por todo lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que establece que la comprobación de la justificación documental corresponde al órgano concedente de la subvención, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, para la realización del Proyecto “Feria de Artesanía “Creado en Andújar”, sin perjuicio del control financiero que pueda ser llevado a cabo la Intervención General en la forma prevenida en el apartado 35 del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

**SEGUNDO.-** Advertir al interesado que contra este Acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Empleo y Empresa</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>2</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>3</b>

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase  
La Presidenta Accidental,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Igualdad y Bienestar Social</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>3</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

<b>3</b>	<b>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL AL AYUNTAMIENTO DE JÓDAR PARA “MANTENIMIENTO CENTRO DE DÍA DE MENORES”, AÑO 2021.</b>
----------	--

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup> Francisca Medina Teva**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad y Bienestar Social adoptado en sesión ordinaria nº 8 de fecha 17 de octubre de 2022, que es del siguiente contenido:

“La Sra. Presidenta da cuenta del informe propuesta de fecha 10 de octubre de 2022, que dice lo siguiente:

“Visto el informe de justificación emitido por el Director del Área de Igualdad y Bienestar Social de fecha 7 de octubre de 2022, en relación con la subvención que se detalla:

AÑO	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO	Nº RGTO. PAGO	Nº SUB
2.021	Ayuntamiento de Jódar	14.000,00 €	Mantenimiento Centro de Día de Menores	2022/3795	2021/4859

Comprobado que para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios han aportado la documentación requerida en base al artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidas.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021 y demás legislación que en su caso le sea de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno para que adopte acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO Y ÚNICO:** Aprobar la justificación de la subvención arriba indicada, y que fue otorgada por la Diputación Provincial de Jaén, Área de Igualdad y Bienestar Social a Ayuntamiento de Jódar, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.”

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión para indicar que al igual que en ejercicios anteriores la Diputación colabora con el mantenimiento del centro de día de menores de Jódar aportando 14.000 euros, y que dicho Ayuntamiento ha justificado el uso de modo que propone dictaminar favorablemente la justificación presentada.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Igualdad y Bienestar Social</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>3</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>2</b>

Sometida la propuesta a votación resulta dictaminada favorablemente por unanimidad.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>4</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

<b>4</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL “CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD’S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN TORREDONJIMENO.</b>
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental. Doña Francisca Medina Teba** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial Jaén y el Ayuntamiento de **TORREDONJIMENO**, para la Construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en **TORREDONJIMENO**, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 3 celebrada el día 22 de mayo de 2020 y formalizado con fecha 16 de junio de 2020, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 115.388,88€ (Expediente sub 2019/861) para posibilitar que dicho Ayuntamiento pueda seguir garantizando la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias y menores en el municipio de **TORREDONJIMENO**, mediante la ejecución de la obra de Construcción de Instalaciones para el acopio y transferencia de RCD’s, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes del municipio.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el Informe favorable emitido por el Director de Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, pueda llevar a cabo la Intervención General.

**SEGUNDO:** Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Servicios Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>4</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>2</b>

con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>5</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

<b>5</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORA PUNTUAL DE TRAZADO EN P.K 1,100 Y REFUERZO DE FIRME P.K 3,100 AL 5,750 DE LA JA-6108 PUENTE DE LA CERRADA A SANTO TOMÉ”</b>
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2022 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la Jefa de Sección de Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el proyecto de ejecución de obra **“MEJORA PUNTUAL DE TRAZADO EN P.K 1,100 Y REFUERZO DE FIRME P.K 3,100 AL 5,750 DE LA JA-6108 PUENTE DE LA CERRADA A SANTO TOMÉ”**, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Ángel Cruz Garrido, con un presupuesto de licitación de 440.558,43 euros. Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideraran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, en el Art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954 y en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la aprobación del proyecto de obra de carreteras lleva implícita, a efectos de la expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y la urgencia de la ocupación. El proyecto ha sido aprobado por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios mediante Resolución número núm. 7625 de fecha 10 de octubre de 2022.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8 celebrada el día 17 de julio de 2019, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>5</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>2</b>

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra **“MEJORA PUNTUAL DE TRAZADO EN P.K 1,100 Y REFUERZO DE FIRME P.K 3,100 AL 5,750 DE LA JA-6108 PUENTE DE LA CERRADA A SANTO TOMÉ”**, que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cazorla, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa.

**TERCERO.-** Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Cazorla el día 22 de noviembre de 2022, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si se estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad o escritura pública), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cazorla, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

**QUINTO.-** Designar a los funcionarios de carrera de esta Corporación Dª Eva Ramos Martínez, Jefa de la Sección de Expropiaciones y D. José Troya Lomas, Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representantes de la Diputación Provincial de Jaén

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>5</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>3</b>

en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>5</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>4</b>

**ANEXO**

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS  
“MEJORA PUNTUAL DE TRAZADO EN P.K 1,100 Y REFUERZO DE FIRME P.K 3,100 AL 5,750 DE LA JA-6108 PUENTE DE LA CERRADA A SANTO TOMÉ”. TÉRMINO MUNICIPAL DE CAZORLA**

Nº ORDEN	POLIG.	PARC	USO/CULTIVO	PROPIETARIO	OCUPACION DEFINITIVA (m2)	Nº OLIVOS AFECTADOS
11	3	346	OLIVOS REGADÍO	ROTONSA SA INMOBILIARIA	1.023,96	3
2	3	359	OLIVOS REGADÍO	ROTONSA SA INMOBILIARIA	665,95	1
3	3	60	USO AGRARIO	AGRISAN RIEGOS SL	87,43	

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>6</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

<b>6</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DEL F.C. BAEZA-UTIEL COMO CAMINO NATURAL DE SEGURA, FASE III (TRAMO ARROYO DEL OJANCO-VILLANUEVA DEL ARZOBISPO)”</b>
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2022 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la Jefa de Sección de Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el proyecto de ejecución de la obra **“ACONDICIONAMIENTO DEL F.C. BAEZA-UTIEL COMO CAMINO NATURAL DE SEGURA, FASE III (TRAMO ARROYO DEL OJANCO-VILLANUEVA DEL ARZOBISPO)”**, redactado por el equipo técnico formado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D<sup>o</sup>. Miguel Angel Cruz Garrido, por el Ingeniero en Organización Industrial y Técnico Industrial D. Antonio Guinea de Toro, el Ingeniero Agrónomo D. Andrés Cañas Sánchez y por el Licenciado en Biología D. Andrés Payer Martos, con un presupuesto Administración de 3.871.136’46 €. Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, en el Art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954 y en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la aprobación del proyecto de obra de carreteras lleva implícita, a efectos de la expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y la urgencia de la ocupación. El proyecto ha sido aprobado por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios mediante Resolución número núm. 7626 de fecha 10 de octubre de 2022.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8 celebrada el día 17 de julio de 2019, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>6</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>2</b>

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra **“ACONDICIONAMIENTO DEL F.C. BAEZA-UTIEL COMO CAMINO NATURAL DE SEGURA, FASE III (TRAMO ARROYO DEL OJANCO-VILLANUEVA DEL ARZOBISPO)”**, que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos Arroyo del Ojanco, Beas de Segura y Villanueva del Arzobispo, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa

**TERCERO.-** Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias de los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco y Villanueva del Arzobispo el día 29 de Noviembre de 2022 y en el Ayuntamiento de Beas de Segura el día 30 de Noviembre de 2022 , para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad o escritura pública), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura y Villanueva del Arzobispo, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>6</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>3</b>

**QUINTO.-** Designar a los funcionarios de carrera de esta Corporación D<sup>a</sup> Eva Ramos Martínez, Jefa de la Sección de Expropiaciones y D. José Troya Lomas, Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representantes de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase  
La Presidenta Accidental,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>6</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>4</b>

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS**  
**“ACONDICIONAMIENTO DEL F.C. BAEZA-UTIEL COMO CAMINO**  
**NATURAL DE SEGURA, FASE III (TRAMO ARROYO DEL OJANCO-**  
**VILLANUEVA DEL ARZOBISPO)”**  
**TERMINO MUNICIPAL DE ARROYO DEL OJANCO**

MUNICIPIO	PROPIETARIO	PARCELAS AFECTADAS		SUPERFICIE Y OLIVOS/OTROS ARBOLES
		POLIGONO	PARCELAS	
ARROYO DEL OJANCO(102)	HNOS RODRIGUEZ SANCHEZ	42	4	1042 m <sup>2</sup> erial
			6	1 olivo 94 m <sup>2</sup> erial
			22	8 olivos adultos secano 1 estaca menor de 5 años 1 manzano 5108 m <sup>2</sup> erial
ARROYO DEL OJANCO(102)	LUIS PASCUAL Y PEDRO MONTOYA PIÑA	42	2	282 m2 olivar secano 8 olivos
			22	1241 m2 erial
			76	271 m2 olivar 3 olivos
ARROYO DEL OJANCO(102)	SEBASTIAN RUIZ BUENO	41	9014	2843,02 m2 olivar secano 28 olivos secano 3 estacas menores de 5 años secano
ARROYO DEL OJANCO(102)	SOCIEDAD COOP ANDALUZA SAN FRANCISCO	41	9014	768 m2 erial
ARROYO DEL OJANCO(102)	LAZAQUI MUSTAFI SAMIRA	41	86	1548,68 m2 erial
ARROYO DEL OJANCO(102)	VICENTE NAVIO CARDOSA (HROS)	40	9011	1357 m2 erial

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>6</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>5</b>

MUNICIPIO	PROPIETARIO	PARCELAS AFECTADAS		SUPERFICIE Y OLIVOS/OTROS ARBOLES
		POLIGONO	PARCELAS	
ARROYO DEL OJANCO(102)	CONCEPCION NOGUERA REVILLA	40	9011	4933 m2 erial
ARROYO DEL OJANCO(102)	LORENZA BUENO MONTOYA	40	9011	1.934 m2 erial
ARROYO DEL OJANCO(102)	JOSE ANTONIO LOPEZ FRIAS	67	79	5.235m2 erial
ARROYO DEL OJANCO(102)	MERCEDES FRIAS FRIAS	67	79	11.607 m2 erial

#### TERMINO MUNICIPAL DE BEAS DE SEGURA

MUNICIPIO	PROPIETARIO	PARCELAS AFECTADAS		SUPERFICIE Y OLIVOS/OTROS ARBOLES
		POLIGONO	PARCELAS	
BEAS DE SEGURA(12)	SOCIEDAD COOP ANDALUZA S. JUAN DE LA CRUZ	66	122	1161 m2erial
BEAS DE SEGURA(12)	ANTONIO RUBIO RUBIO ( HROS DE)	76	147	468 m2 erial 251 m <sup>2</sup> olivar riego 5 olivos riego
BEAS DE SEGURA(12)	FERNANDO GIL AYUSO	63	16	5536 m2 erial
BEAS DE SEGURA(12)	UCEDA SOLA FELIZ (HROS) SALAS MOLINA JUAN FCO.	63	16	3307 m2 erial 833 m2 olivar riego 11 estacas menor 25 años riego 1 olivo adulto
BEAS DE SEGURA(12)	EXPLORACIONES AGRARIAS CORTIJO BLANCO SL.	25	9	1640+1021 erial

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>6</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>6</b>

**TERMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO**

MUNICIPIO	PROPIETARIO	PARCELAS AFECTADAS		SUPERFICIE Y OLIVOS/OTROS ARBOLES
		POLIGONO	PARCELAS	
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	NAZARIO BUENO MONTOYA	8	9013	272 m2 erial
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	PEDRO HERREROS MUÑOZ	8	9013	1.107 m2 erial
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	JUAN DAMIAN SARMIENTO ROMAN	7	9010	1602 m2 erial 15 olivos riego

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>7</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

<b>7</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CARRIL PEATONAL EN LA JA-3105 ACCESO A ALBANCHEZ DE MAGINA P.K. 4,290 AL 5,750”</b>
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2022 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la Jefa de Sección de Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

Visto el proyecto de ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE CARRIL PEATONAL EN LA JA-3105 ACCESO A ALBANCHEZ DE MAGINA P.K. 4,290 AL 5,750”** del que es Director el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Angel Cruz Garrido, con un presupuesto de licitación de 868.722’51 euros. Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, en el Art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954 y en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la aprobación del proyecto de obra de carreteras lleva implícita, a efectos de la expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y la urgencia de la ocupación. El proyecto ha sido aprobado por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios mediante Resolución número núm. 7628 de fecha 10 de octubre de 2022.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8 celebrada el día 17 de julio de 2019, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE CARRIL PEATONAL EN LA JA-3105**

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>7</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>2</b>

**ACCESO A ALBANCHEZ DE MAGINA P.K. 4,290 AL 5,750”**, que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa.

**TERCERO.-** Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina el día 21 de noviembre de 2022, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad o escritura pública), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

**QUINTO.-** Designar a los funcionarios de carrera de esta Corporación D<sup>a</sup> Eva Ramos Martínez, Jefa de la Sección de Expropiaciones y D. José Troya Lomas, Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representantes de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>7</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>3</b>

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase  
La Presidenta Accidental,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>7</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>4</b>

**ANEXO**  
**RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS**  
**TERMINO MUNICIPAL DE ALBANCHEZ DE MÁGINA**

N°	PROPIETARIOS	POLÍG.	PARC.	SUP. (m <sup>2</sup> )	CULTIVO	N° ÁRBOLES
1	Leon Marcos Julio	10	16	89,67	OLIVAR REGADIO	2 Almendros
2	Padilla Muñoz Antonia (50%)+Martinez Perez Mariano Jose luis (50%)(Herederos de)	10	253	1796,215	OLIVAR REGADIO	31 Olivos 10 Almendros
3	Fernández Muñoz Ramona	10	154	247,017	OLIVAR SECANO	5 Olivos 2 Almendros
4	Estado	10	93	244,562	IMPRODUCTIVO	4 Olivos
5	Fernández Catena Eulalia	10	65	143,296	OLIVAR	4 Olivos 2 Almendros
6	Vidal Martinez José (50%) + Vidal Martinez Dolores (50%)	10	66	246,763	OLIVAR	5 Olivos 1 Almendro
7	Martinez Lopez Alberto José	10	575	37,535	OLIVAR	2 Olivos
8	Lopez Muñoz Manuela	10	67	127,333	OLIVAR	2 Olivos 2 Almendros
9	Amezcuca Vidal Manuela (Herederos de)	10	76	106,822	OLIVAR	2 Olivos
10	Lanzas Gea Francisca (Herederos de)	10	68	80,868	OLIVAR	2 Olivos
11	Moreno Muñoz Dolores	10	69	134,491	OLIVAR	4 Olivos
12	Navidad Marín Pedro (Herederos de)	10	78	1420,854	OLIVAR	23 Olivos 3 Almendros
13	Hervas Navidad Sonia del Pilar	10	631	60,678	OLIVAR	4 Olivos
14	Ruiz Muñoz María	10	628	371,751	OLIVAR	10 Olivos
15	Muñoz Ogayar María	10	108	231,358	OLIVAR	8 Olivos

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

<b>8</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y DE BIENES DE NECESARIA EXPROPIACIÓN TRAS LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “JA-3105 ACCESO A ALBANCHEZ DE MÁGINA, MEJORA PUNTUAL DE TRAZADO Y REFUERZO DE FIRME.”</b>
----------	---

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2022 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por La jefa de la Sección de Expropiaciones, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2021 se declara la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra **“JA-3105 ACCESO A ALBANCHEZ DE MÁGINA, MEJORA PUNTUAL DE TRAZADO Y REFUERZO DE FIRME”**”.

Visto que se Convoca a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias de los Ayuntamientos de Albánchez de Mágina y Jimena el día 9 de Noviembre de 2021, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2<sup>a</sup> de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

Visto Que por Resolución número 5149 de fecha 23 de junio de 2022 se aprueba la modificación del contrato de la presente obra, debido a la petición realizada por el Ayuntamiento de Albánchez de Mágina con el fin de aumentar la seguridad de la zona de acceso a la zona recreativa de Hútar.

Visto que como consecuencia de la citada modificación del Proyecto de obra, se hace necesaria la ampliación de la expropiación con nuevos titulares de bienes afectados. Los nuevos titulares fueron convocados en las dependencias de los Ayuntamientos de Albánchez de Mágina y Jimena el día 18 de julio, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en los expedientes de expropiación declarados de urgencia, la necesidad de la ocupación se entiende no solo a los bienes incluidos en el proyecto aprobado, sino también en los replanteos aprobados y reformados posteriormente, dando derecho a su ocupación inmediata.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8 de 6 de Julio de 2.011, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación forzosa.

El funcionario que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>2</b>

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la relación de propietarios y de bienes de necesaria expropiación para la ejecución del proyecto **“JA-3105 ACCESO A ALBANCHEZ DE MÁGINA, MEJORA PUNTUAL DE TRAZADO Y REFUERZO DE FIRME”**, incluyendo los terrenos que figuran en el anexo.

A la vista de lo anterior, resuelvo adoptar los acuerdos que se incluyen en el informe propuesta.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos”.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>3</b>

**ANEXO**  
**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES**  
**AFECTADOS**  
**TÉRMINO MUNICIPAL DE JIMENA.**

TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (m2)	Nº PLANTAS/ CULTIVO
FRANCISCO SEGURA RAMIREZ	4	500	748'31	9 OLIVOS RIEGO
FRANCISCO ULLOA AGUIRRE	4	76	245'45	8 OLIVOS SECANO 1 ALMENDRO
BARTOLOME MUÑOZ DELGADO Mª FRANCISCA MEDINA FERNANDEZ	4	23	838'55	14 OLIVOS REGADÍO
BARTOLOME MUÑOZ DELGADO	4	18	79'94	0 OLIVAR REGADIO
FRANCISCA CRUZ CARRASCO	4	22	74'80	2 OLIVOS REGADÍO

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Infraestructuras Municipales</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>8</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>4</b>

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS.  
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBANCHEZ DE MÁGINA.**

TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (m2)	N° PLANTAS/ CULTIVO
PEDRO MUÑOZ FERNANDEZ (HER. DE)	10	125	41'99	1 OLIVO SECANO
JUANA VIDAL CATENA	10	126	248'13	4 OLIVOS SECANO
ALEJANDRO ROMERO LANZAS	10	127	271'83	5 OLIVOS SECANO
FRANCISCO CONTRERAS AMEZCUA	10	129	199'12	2 OLIVOS SECANO
JUANA COBO CATENA	10	131	366'45	5 OLIVOS SECANO
JUANA COBO CATENA	10	132	200'06	4 OLIVOS SECANO
BARTOLOME VIEDMA MARTINEZ	10	6	126'85	2 OLIVOS SECANO

Dependencia/Organismo			Órgano
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica</b>			<b>Junta de Gobierno</b>
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>9</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

<b>9</b>	<b>PROPUESTA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL DE ENTRADA EN INSTALACIONES PROVINCIALES SITAS EN EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, GEOLIT, OCUPADAS ILEGALMENTE PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS MISMAS.</b>
----------	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 5 de octubre de 2022, que dice:

“En fecha de 3 de octubre de 2022, se ha recibido Nota Interior de la Diputada del Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios Núm. 16965, requiriendo al Servicio de Asesoría Jurídica para el inicio del ejercicio de las acciones oportunas y trámites ante la jurisdicción contencioso administrativa para recuperación del despacho 2.10 de la planta segunda del Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados, módulo 1 del Parque Científico y Tecnológico GEOLIT, en su día cedido en uso en precario a PROG-TECH IBERICA 2020 S.L., quedando actualmente extinguido por incumplimiento de las condiciones requeridas, al objeto de proceder a la entrada, toma de posesión y cambio de la cerradura del bien.

Procede que por la Junta de Gobierno se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.-Darse por enterada de la anterior propuesta.

2.-Se solicite por el/la Letrado/a Asesor/a Jurídico/a de la Corporación Provincial autorización judicial de entrada en el bien provincial ilegalmente ocupado en defensa de los intereses de la Corporación Provincial, dándose cuenta a esta Junta de Gobierno del resultado de las mismas”.

**La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	26/10/2022	1

10	<b>DAR CUENTA DE PERSONACIÓN Y OPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 368/2022 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. DOS DE JAÉN, SOBRE BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN PROCESO PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFE/A NEGOCIADO O DE UNIDAD POR CONCURSO ORDINARIO DE MÉRITOS, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 1434, DE 11 DE OCTUBRE DE 2022, DE PERSONACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL MISMO.</b>
----	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 14 de octubre de 2022, que dice:

“En fecha de 10 de octubre de 2022, se ha notificado Decreto dictado el 7 del mismo mes, en el Procedimiento Abreviado Núm. 368/2022, interpuesto por D<sup>a</sup> Encarnación Ruiz Lechuga en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, contra la baremación de méritos realizada en la convocatoria de concurso ordinario de méritos para la provisión con carácter definitivo de diez puestos de trabajo vacantes en la RPT de esta Diputación y sus OOAA de 2022, denominados Jefe/a de Negociado o de Unidad, publicada en BOP 22-04-2022.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del P.A núm. 368/2022.

2.-Ratificar la Resolución Presidencial núm.1434 de 11-10-2022 para la personación de Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en el presente procedimiento en defensa de los intereses de la misma”.

**La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	11	26/10/2022	1

11	<b>PROPUESTA DE PERSONACIÓN Y OPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 701/2022 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. CUATRO DE JAÉN SOBRE DEMANDA EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y RECLAMACIÓN CANTIDAD.</b>
----	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 17 de octubre de 2022, que dice:

“En fecha de 11 de octubre de 2022, se ha notificado Decreto dictado el 10 del mismo mes, en los autos de Procedimiento Ordinario Núm. 701/2022, seguidos a instancia de [REDACTED] en el Juzgado de lo Social Núm. Cuatro de Jaén, en reclamación de cantidad adeudada correspondiente a la gratificación por continuidad en el empleo, al haber cumplido los 40 años de servicios prestados; señalando para la celebración de la vista el día 11 de enero de 2024 a las 10,45 h.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del P.O. núm. 701/2022

2.- Se persone y comparezca en la vista señalada el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación, en defensa de los intereses de la misma”.

**La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.**

Cúmplase  
La Presidenta Accidental,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	12	26/10/2022	1

12	<p><b>DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 3710, DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA DE GRANADA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 289/2022, SOBRE IMPUGNACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 1694 DE 18/06/21, QUE APRUEBA LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA GRUPO A, SUBGRUPO 2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACIÓN DE EDUCADOR/A ESPECIALISTA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN.</b></p>
----	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 19 de octubre de 2022, que dice:

“En fecha 28 de septiembre de 2022, se ha notificado sentencia núm. 3710/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada en el recurso de apelación núm. 289/2022, dimanante del P.A 472/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Jaén, cuyo fallo dice: “*Que ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia identificada en el encabezamiento de la presente y dejamos sin efecto el pronunciamiento de inadmisibilidad contenido en su Fallo y, DESESTIMAMOS el recurso contencioso administrativo de referencia...*”.

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 289/2022.

2.-Una vez firme, procedase en consecuencia”.

**La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>13</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

<b>13</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES.</b>
-----------	--

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental. D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/10/2022, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con la justificación de la subvención que se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
Sabiote	RESTAUR Y PUESTA EN VALOR TRAMO T 4-2 SUR MURALLA C/ RONDA MIRADORES (2022/143)	20.000,00 €

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, y que fue otorgada por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

**SEGUNDO:** Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la misma Ley, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>13</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>2</b>

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>14</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

<b>14</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR PARA “EJECUCIÓN DE TRAMO DE COLECTOR DE LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO”.</b>
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental. D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/10/2022, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

**“REFERENCIA:**

<b>Plan</b>	2022/000351	EJECUCIÓN DE TRAMO DE COLECTOR DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO (AYTO. CHILLUEVAR)					
<b>Subvención</b>	2022/005110	EJECUCIÓN DE TRAMO DE COLECTOR DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO					
<b>Año</b>	2022	<b>Solicitado</b>	13.566'24 €	<b>Concedido</b>	13.566'24 €	<b>Gasto acreditar</b>	a 13.566'24 €
<b>Solicitante</b>	P-2303000-J	AYUNTAMIENTO DE CHILLUEVAR					CHILLUEVAR
<b>Informe</b>	17 de octubre de 2022	<b>Propuesta</b>		<b>Acuer./Resol.</b>			
<b>Financiación</b>							
<b>Partida</b>		<b>Descripción</b>				<b>Importe</b>	
2022.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				13.566'24 €	

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Chilluévar en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... *la actuación es urgente e inaplazable dado que las aguas fecales y residuales generadas por los inmuebles de la zona discurren sin canalizar desde el pozo de registro existente en el punto de inicio del colector proyectado generando molestias y malos olores a los titulares de las parcelas colindantes por las que discurren*’.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21.1.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>14</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>2</b>

entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Por tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Conceder al AYUNTAMIENTO DE CHILLUEVAR , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 13.566'24 €, que representa el 100 % de la inversión, para **“EJECUCIÓN DE TRAMO DE COLECTOR DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO”** con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>14</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>3</b>

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

**SEGUNDO:** Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**TERCERO:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**CUARTO:** El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO:** Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

**SEXTO:** El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO:** El plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>14</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>4</b>

**OCTAVO:** El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>14</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>5</b>

contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**NOVENO:** Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

**DÉCIMO:** El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP.

**UNDÉCIMO:** El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos del artículo 37.

**DUODÉCIMO:** En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**DÉCIMO TERCERO:** Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>14</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>6</b>

de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

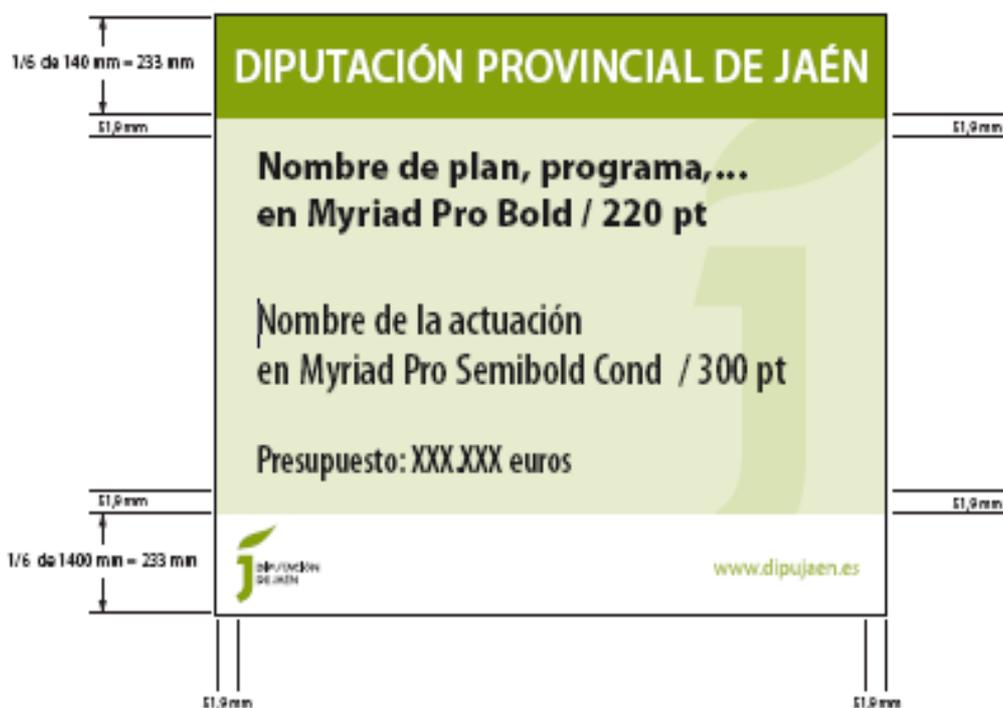
El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>14</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>7</b>

## Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m  
 Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



### Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

### Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>14</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>8</b>

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase  
La Presidenta Accidental,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>15</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

<b>15</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE JÓDAR PARA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL”.</b>
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental. D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/10/2022, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

**“REFERENCIA:**

<b>Plan</b>	2022/000350	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO POLICIA LOCAL (AYTO. JÓDAR)					
<b>Subvención</b>	2022/005107	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICIA LOCAL					
<b>Año</b>	2022	<b>Solicitado</b>	30.000 Euros	<b>Concedido</b>	30.000 Euros	<b>Gasto a acreditar</b>	30.400 Euros
<b>Solicitante</b>	P-2305300-B	AYUNTAMIENTO DE JODAR					JODAR
<b>Informe</b>	14 de octubre de 2022	<b>Propuesta</b>			<b>Acuer./Resol.</b>		
<b>Financiación</b>							
<b>Partida</b>		<b>Descripción</b>					<b>Importe</b>
2022.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					30.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Jódar en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... *En la actualidad el cuerpo de la Policía Local cuenta con tan solo dos vehículos policiales de dotación (uno matriculado en 2013 y otro en 2018) careciendo de motocicletas para la prestación de determinados servicios especiales y que garanticen la seguridad ciudadana en los eventos culturales y deportivos programados por el Ayuntamiento de Jódar. Al tener un parque móvil reducido y anticuado se solicita la adquisición de un vehículo policial para la ampliación y renovación del parque móvil envejecido con carácter de urgencia, para poder ofrecer el mejor servicio público a la ciudadanía y seguir garantizando la seguridad*’.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21.1.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Por tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>15</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>2</b>

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Conceder al AYUNTAMIENTO DE JODAR , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000 Euros, que representa el 98,68 % de la inversión, para “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICIA LOCAL”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

**SEGUNDO:** Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

**TERCERO:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>15</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>3</b>

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**CUARTO:** El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

**QUINTO:** Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario deberá proceder al serigrafiado del vehículo con el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén. A tal efecto deberá contactar con el Servicio de Información Ciudadana de esta corporación para que pueda valorar la idoneidad del logotipo a serigrafiar. Debiendo indicar marca, modelo y color del vehículo para llevar a cabo la rotulación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén (Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social), de que ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión subvencionada, a efectos de la emisión del preceptivo informe.

**SEXTO:** El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO:** El plazo de ejecución de la actividad será de cinco meses a partir de la fecha del pago de la subvención.

**OCTAVO:** El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>15</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>4</b>

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que ha sido adquirido, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 109 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**NOVENO:** El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>15</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>5</b>

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP.

**DÉCIMO:** El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**UNDÉCIMO:** En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**DUODÉCIMO:** Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>16</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

<b>16</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SILES PARA “ADQUISICIÓN DE CAMIÓN”.</b>
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/10/2022, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

**“REFERENCIA:**

<b>Plan</b>	2022/000386	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN (AYTO. SILES)					
<b>Subvención</b>	2022/005310	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN					
<b>Año</b>	2022	<b>Solicitado</b>	15.000 Euros	<b>Concedido</b>	15.000 Euros	<b>Gasto a acreditar</b>	15.000 Euros
<b>Solicitante</b>	P-2308200-A	AYUNTAMIENTO DE SILES					SILES
<b>Informe</b>	14 de octubre de 2022	<b>Propuesta</b>			<b>Acuer./Resol.</b>		
<b>Financiación</b>							
<b>Partida</b>		<b>Descripción</b>					<b>Importe</b>
2022.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					15.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Siles en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... *Dada la sequía de este año y las numerosas zonas verdes que hay en el municipio de Siles, nos encontramos ante el problema de que es necesario proceder a la limpieza de las mencionadas zonas, no disponiendo de los recursos necesarios, por falta de medios y para poder realizar de manera eficaz y segura esta limpieza por falta de maquinaria de apoyo. Es por lo que desde el Ayuntamiento de Siles se pretende adquirir urgentemente un camión pequeño para poner a disposición del personal del Ayuntamiento y poder realizar la limpieza de zonas verdes tan necesaria, de manera eficaz y segura*’.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21.1.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiéndose justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Por tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>16</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>2</b>

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Conceder al **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Euros, que representa el 100 % de la inversión, para **“¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.”** . con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado.**

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

**SEGUNDO:** Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

**TERCERO:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>16</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>3</b>

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**CUARTO:** El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

**QUINTO:** Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario deberá proceder al serigrafiado del vehículo con el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén. A tal efecto deberá contactar con el Servicio de Información Ciudadana de esta corporación para que pueda valorar la idoneidad del logotipo a serigrafiar. Debiendo indicar marca, modelo y color del vehículo para llevar a cabo la rotulación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén (Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social), de que ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión subvencionada, a efectos de la emisión del preceptivo informe.

**SEXTO:** El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO:** El plazo de ejecución de la actividad será de dos meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

**OCTAVO:** El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>16</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>4</b>

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que ha sido adquirido, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 109 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**NOVENO:** El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>16</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>5</b>

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP.

**DÉCIMO:** El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**UNDÉCIMO:** En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**DUODÉCIMO:** Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>17</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

<b>17</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA PARA “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO CENTRO POLIVALENTE “LA CENTRAL”.</b>
-----------	--

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental. D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/10/2022, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

**“REFERENCIA:**

<b>Plan</b>	2022/000309	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (AYTO. ÚBEDA)					
<b>Subvención</b>	2022/004711	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO CENTRO POLIVALENTE 'LA CENTRAL'					
<b>Año</b>	2022	<b>Solicitado</b>	30.000 €	<b>Concedido</b>	30.000 €	<b>Gasto a acreditar</b>	30.000 €
<b>Solicitante</b>	P-2309200-J	AYUNTAMIENTO DE UBEDA				UBEDA	
<b>Informe</b>	13 de octubre de 2022	<b>Propuesta</b>		<b>Acuer./Resol.</b>			
<b>Financiación</b>							
<b>Partida</b>		<b>Descripción</b>				<b>Importe</b>	
2022.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				30.000	

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Úbeda en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... las actividades previstas en los distintos espacios de La Central precisan su existencia para su celebración. En este nuevo curso que está comenzando existe una alta inscripción para todas las actividades previstas y en caso de no disponer del material, habría que suspender o aplazar la mayoría de ellas’.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21.1.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiéndose justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Por tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>17</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>2</b>

de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al Ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Conceder al AYUNTAMIENTO DE UBEDA quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora aplicable, una subvención por importe de 30.000 €, que representa el 100 % del la inversión, para **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO CENTRO POLIVALENTE 'LA CENTRAL'”**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.120.4590.76200, y que se abonará con carácter anticipado.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

**SEGUNDO:** Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con el art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>17</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>3</b>

**TERCERO:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**CUARTO:** El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**QUINTO:** Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la citada ley.

**SEXTO:** El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO:** El plazo de ejecución de la actividad será de cuatro meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

**OCTAVO:** El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>17</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>4</b>

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que ha sido adquirido, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 111 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**NOVENO:** El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>17</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>5</b>

### 3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP.

**DÉCIMO:** El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**UNDÉCIMO:** En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**DUODÉCIMO:** Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>18</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

<b>18</b>	<b>PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN DE VARIOS INMUEBLES PROVINCIALES SITUADOS EN LA CASERÍA ESCALONA DE ESTA CIUDAD DE JAÉN A FAVOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.</b>
-----------	--

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental. D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba** del Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de Octubre de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe del Servicio de Patrimonio de fecha seis de octubre de 2022 con el aceptado y conforme del Director del Área de Economía y Hacienda, ambos de esta Diputación Provincial de Jaén del siguiente tenor literal

“Que emite el Jefe del Servicio de Patrimonio, que suscribe el presente, Carlos Camacho Álvarez, en relación con la adscripción de un bien titularidad dominical de esta Diputación Provincial de Jaén a favor del Organismo Autónomo Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, dependiente de esta Corporación Provincial (expediente PATCONDEM-2022/2). A tales efectos se ponen de manifiesto los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** La Diputación Provincial de Jaén es titular registral de un bien inmueble situado en el término municipal de Jaén, Carretera de Córdoba s/n e incorporado a su Inventario de Bienes y Derechos, aprobado mediante Acuerdo de Pleno número 11 adoptado en fecha 24 de mayo de 2007 relativo al DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. En el referido Acuerdo figura un elemento al epígrafe PRIMERO INMUEBLES, subepígrafe PRIMERO INMUEBLES, ficha número 20 cuya denominación es CASERÍA ESCALONA (ANTIGUA ESTACIÓN DE OLIVICULTURA) EN JAÉN. El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número tres al Tomo 2298, Libro 528, Folio 24, Inscripción 1<sup>a</sup>; finca registral número 32617. Su código registral único es 23016000401977. Su referencia catastral es 8916205VG2891S0001DS. El inmueble tiene la naturaleza jurídica de bien de dominio y servicio público. El valor de la totalidad del citado bien que figura en inventario se eleva a 7.867.554,27 €. Este inmueble carece de valor de referencia.

**SEGUNDO.** Por su parte, los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 193 de 21 de agosto de 2004, modificados por Acuerdo de Pleno de Diputación y publicados en el Boletín Oficial número 273 de 26 de noviembre de 2004 señalan, en su artículo primero, que la Diputación constituye un Organismo Autónomo estableciendo así una forma de gestión directa de los Servicios Provinciales de Gestión y

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>18</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>2</b>

Recaudación Tributaria de esta Corporación. Por su parte, el artículo 2.2 de los mismos dispone que “la sede del Servicio residirá en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona) de Jaén.....”. Los fines del Organismo Autónomo serán la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas. Por consiguiente, se está prestado un servicio público titularidad de esta Diputación Provincial desde dichas dependencias, teniendo este Organismo personalidad jurídica pública y capacidad de obrar en los ámbitos del Derecho Público (artículo 3). Su patrimonio está constituido (artículo 11.1) por la posesión de toda clase de bienes que Diputación adscriba al Servicio que figurarán inventariados, conservando la calificación jurídica de origen y sin que el Organismo adquiera su propiedad.

**TERCERO.** De la totalidad de los edificios que componen la ficha número 20 del Inventario de Bienes y Derechos de esta Diputación Provincial de Jaén, los que se detallan a continuación están destinados directamente a servicios que presta el Organismo Autónomo Servicio Provincial de Gestión y Recaudación y son los siguientes, según numeración de los edificios y superficie remitidos por el Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación:

- EDIFICIO NÚMERO 1 (multas), donde se ubica dicho servicio en su primera planta con una superficie de 114,89 m<sup>2</sup>.
- EDIFICIO PRINCIPAL (número 3), donde se ubican los despachos del Diputado Delegado, la Gerencia, el Servicio de Asistencia Jurídica y el Servicio de Inspección. Tiene una superficie de 424,75 m<sup>2</sup> por cada una de sus plantas –baja y primera- y 46,64 m<sup>2</sup> la segunda, lo que hace un total de 896,14 m<sup>2</sup>.
- EDIFICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE (número 6), donde se encuentra el Servicio de Gestión y Recaudación del Organismo Autónomo. Tiene una superficie de 279,42 m<sup>2</sup> en cada una de sus dos plantas, lo que hace un total de 558,84 m<sup>2</sup>.
- EDIFICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (edificio número 7) que cuenta con una superficie de 57 metros cuadrados en cada una de sus plantas, lo que hace un total de 114 m<sup>2</sup>.
- EDIFICIO DONDE SE ENCUENTRA LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA (número 8), cuenta con 174,60 m<sup>2</sup> por planta (baja y primera), por lo que dicho inmueble cuenta con una superficie construida de 349,20 m<sup>2</sup>.
- EDIFICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN -IVTM Y TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS- (número 9), donde se ubican diversos negociados transcritos del Servicio de Gestión Tributaria. Consta de dos plantas de 79,20 m<sup>2</sup> cada una de ellas, lo que hace un total de 158,40 m<sup>2</sup>.
- EDIFICIO DE NUEVA CONSTRUCCIÓN (antiguo Archivo) afecta al Organismo Autónomo, contando con una superficie de 137,35 m<sup>2</sup> en planta baja y otros tantos en planta primera, lo que hace un total de 274,70 m<sup>2</sup>.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>18</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>3</b>

Todo lo cual hace una superficie construida utilizada por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de 2.466,17 m<sup>2</sup>.

La superficie catastral total construida destinada a OFICINAS se eleva a 2.922 m<sup>2</sup>, de los que el Organismo Autónomo viene utilizando, según lo señalado anteriormente, 2.466,17 m<sup>2</sup>, es decir, un 84,40 % del total. A esta superficie habrá que sumar la destinada a aparcamientos, aceras, viales y demás espacios no ocupados por construcciones que habrá que considerar que el Organismo los usa, como mínimo, en igual porcentaje que el señalado en el apartado anterior.

Igualmente, se ha de señalar que hay otros edificios administrativos en dicho inmueble donde se alojan diversos servicios adscritos a otras Áreas de esta Diputación Provincial.

**CUARTO.** Por resolución dictada por la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 106 de 12 de julio de 2011 se adscribe al Organismo Autónomo Servicio Provincial de Gestión y Recaudación el inmueble antes señalado por un plazo de cinco años contados a partir del siguiente al de la firma del Acta de Entrega, que se produjo el día 19 de octubre de 2011, por lo que la adscripción finalizó el día 20 de octubre de 2016. Por resolución dictada por la antedicha Diputada número 8421 de 07-11-2016 se prorrogó dicha adscripción hasta el día 20 de octubre de 2020.

Como quiera que la adscripción ha finalizado se hace preciso aprobar una nueva adscripción a efectos de que el inmueble continúe siendo utilizado por el varias veces señalado Organismo Autónomo.

A los anteriores son de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** El régimen jurídico de la adscripción de bienes inmuebles titularidad de las Entidades Locales de Andalucía a favor de Entes públicos de su dependencia está constituido por la siguiente normativa:

PRIMERO. El artículo 23.2 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía dispone que “También podrán adscribirse bienes afectos a un servicio público a aquellos Entes Públicos de su dependencia a los que les atribuya la prestación del correspondiente servicio..... Esta adscripción no comportará en ningún caso transmisión de la titularidad demanial, atribuyéndoseles sólo las necesarias facultades de gestión y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento”. Este precepto está poniendo de manifiesto la exigencia de varios requisitos para que se produzca la adscripción de bienes:

- Existencia de bienes de dominio público titularidad de la Entidad Local a la que estén vinculados en la prestación de servicios públicos.

- Existencia de organismos autónomos dependientes a los que se les atribuye la prestación de dichos servicios.

- La adscripción, en ningún caso, supondrá la alteración de la titularidad del bien, que seguirá siendo de la Entidad Local.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>18</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>4</b>

- Establecimiento de las obligaciones de conservación y mantenimiento del bien adscrito por parte del organismo público.

- El organismo autónomo deberá ejercer las competencias demaniales respecto del bien, así como su vigilancia, protección jurídica, defensa, administración y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización del mismo.

SEGUNDO. El artículo 41.1 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades de Andalucía (en adelante RBELA) señala que “Los Entes Públicos con personalidad jurídica creados por las Entidades Locales y dependientes o vinculados a ella, tendrán un patrimonio propio, con independencia de los bienes y derechos que se les adscriban, para su gestión y administración conforme a los fines públicos que tengan asignados. Dicha adscripción no comportará, en ningún caso, la transmisión de la titularidad.”. Por su parte, el artículo 41.2 del RBELA señala que “los bienes y derechos que las Entidades Locales u otras Administraciones Públicas adscriban a estos Entes deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que les fueran asignados”. El artículo 42 del RBELA dispone que “los bienes y derechos adscritos al ente por la Entidad Local de la que éste depende y que resulten innecesarios para el cumplimiento de sus fines se reincorporarán al patrimonio de la Entidad Local de la que depende el ente según lo previsto en los Estatutos o en su caso en los términos del acuerdo de aportación o adscripción”. En este mismo sentido, el artículo 43 del RBELA preceptúa que en caso de disolución de estos entes y una vez practicada la liquidación de su patrimonio, los bienes y derechos integrantes del mismo se incorporarán o revertirán a la Entidad Local matriz. La normativa citada regula expresamente los supuestos de:

- Cumplimiento de la finalidad para la cual el bien fue adscrito, y no a otras. Es obvio que la Entidad Local se reserva la facultad de verificar que el bien se está destinando a la finalidad para la cual se adscribió.

- En caso de innecesiedad del bien para la finalidad del Ente Público, se desadcribirá al Patrimonio de la Entidad Local. Deberá revertir igualmente, si se incumplen las condiciones establecidas en el acto administrativo respectivo.

- En caso de disolución, los bienes adscritos se reincorporarán a plena posesión por parte de la Entidad Local.

TERCERO. El artículo 69.3 del Real Decreto 1373/2009 de 28 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (de aplicación supletoria) señala que “podrá acordarse la afectación o adscripción de bienes o derechos por un plazo determinado o para el cumplimiento de fines concretos o de carácter temporal. Cumplido el fin o transcurrido el plazo señalado, los bienes recuperarán su situación jurídica originaria...”. Quiere decirse que el plazo de adscripción podrá ser determinado (por un plazo concreto) o determinable (mientras se presten los servicios desde el inmueble adscrito).

CUARTO. Artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1 / 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario ( en la nueva

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>18</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>5</b>

redacción dada al mismo por el artículo 10.2 de la Ley 36 / 2006 de 29 de noviembre de medidas para la prevención del fraude fiscal ) que señala que “La referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente. Asimismo, se hará constar en el Registro de la Propiedad, en los supuestos legalmente previstos.”. El artículo 39 de la norma señalada no se excepcional al presente expediente de la constancia de la referencia catastral.

**SEGUNDO.** En cuanto al órgano competente de Diputación para acordar la adscripción, el artículo 10.8º de la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes (aprobada mediante Acuerdo de Pleno número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011 ) señala que sería competente la Junta de Gobierno Provincial cuando el valor del bien del dominio público adscrito supere el 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto de Diputación y, en todo caso, los cuatro años. Los recursos ordinarios de Diputación para 2022 se elevan a 227.752.442,74 €, según se establece en el artículo 18.3.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2022, publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia número 247 de 30 de diciembre de 2021. En este caso, el valor de la parte del bien cedido en adscripción (84,40 % del inmueble allí situado está dedicado al Organismo Autónomo s/7.867.554,27 € que es el valor en Inventario, lo que da un total de 6.640.215,80 €) no supera dicho porcentaje, por lo que si el plazo de dicho negocio no supera los cuatro años, el órgano competente sería el Presidente de Diputación o Diputado en quien tuviera delegada la competencia. De superarse dicho plazo, el órgano competente para la aprobación de dicho acto administrativo sería la Junta de Gobierno provincial.

**TERCERO.** En cuanto al órgano competente del Organismo Autónomo para la aceptación de esta adscripción, el artículo 8.3.B) atribuye al Consejo Rector la aceptación de cesiones de uso, entendida ésta en su más amplio sentido y referida, en este caso, a la presente adscripción del bien de dominio público propiedad provincial.

**CUARTO.-** Por lo que se refiere a la formalización del negocio jurídico adscriptivo, se dictará por el órgano competente acto administrativo, que se notificará al organismo destinatario. El artículo 74 de la Ley 33 / 2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (aplicable con carácter subsidiario ), requiere como requisito de efectividad la firma de la correspondiente Acta de Entrega por los representantes de ambas Administraciones Públicas, previa aceptación del Organismo Autónomo, en este caso, de su Consejo Rector.

Por lo que procedería que por órgano competente de esta Diputación se aprobara la adscripción de parte del inmueble situado en Casería Escalona a favor del Organismo

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>18</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>6</b>

Autónomo provincial Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria con las condiciones que se determinen por la propietaria.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 23.2 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 41 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.8º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011 ), si procede, de las siguientes propuestas:

**PRIMERA.**-Adscribir al Organismo Autónomo Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de esta Diputación de Jaén los edificios o parte de los mismos relacionados en el antecedente de hecho tercero del informe que se incorpora a la presente, que conllevará también el derecho a la utilización de los elementos comunes de la totalidad del inmueble allí ubicado, cuya denominación es CASERÍA ESCALONA, incorporado al Inventario Provincial epígrafe y subepígrafe primero ficha número 20. Los elementos comunes pueden ser utilizados por las demás unidades administrativas de Diputación allí existentes. Esta adscripción no comportará en ningún caso la cesión de la titularidad dominical del inmueble que seguirá correspondiendo a Diputación de Jaén.

**SEGUNDA.**-Condicionar la adscripción señalada en el apartado anterior a los siguientes puntos:

1. Los inmuebles deber ser utilizados para la realización de los fines propios del Organismo Autónomo, como es la prestación del servicio público de gestión tributaria y recaudación a los Ayuntamientos delegantes y demás Administraciones Públicas con las que se haya suscrito los respectivos convenios así como de la propia Diputación Provincial, a tenor de lo establecido en sus Estatutos. Diputación Provincial se reserva la facultad de verificar que el inmueble adscrito se destina al cumplimiento de la finalidad de este negocio jurídico, pudiendo adoptar cuantas medidas estime necesarias a estos efectos.

2. El Organismo Autónomo de adscripción está obligado al abono de todos los gastos de mantenimiento y conservación de los edificios o parte de los mismos y de las zonas comunes objeto de este negocio jurídico. De igual forma, abonará el gasto correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles en la proporción señalada en el antecedente de hecho tercero del informe que se incorpora al presente, mediante liquidación que será notificada

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>18</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>7</b>

convenientemente al Organismo. La referencia catastral de la totalidad del inmueble es 8916205VG2891S0001DS. De igual forma, deberá sufragar los costes y gastos de reformas y adaptaciones de los inmuebles objeto de este expediente y que consideren necesarios para el cumplimiento de sus fines, previa autorización de las mismas por parte de Diputación.

3. El Organismo deberá respetar las instalaciones generales y demás elementos comunes de los edificios, mantener en buen estado de conservación la parte que se adscribe en los términos que no perjudiquen a los demás inmuebles y observar la diligencia debida en el uso de los inmuebles y en sus relaciones con la propietaria del resto de los inmuebles allí existentes.

4. El Organismo Autónomo deberá ejercer las competencias demaniales respecto del inmueble adscrito, así como su vigilancia, protección jurídica, defensa, administración y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización del mismo.

5. El Organismo Autónomo deberá aceptar esta adscripción y sus condiciones mediante Acuerdo de su Consejo Rector, debiéndose remitir al Área de Economía y Hacienda certificación del Acuerdo de dicho órgano en tal sentido.

6. La adscripción se formalizará mediante Acta de Entrega, suscrita por los representantes de Diputación y del Organismo Autónomo en la que se describirá el bien y su estado de conservación, momento a partir del cual comenzará la eficacia de dicho negocio jurídico. Dicha Acta deberá suscribirse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la certificación por la que se acepte la adscripción.

7. El plazo de duración de la adscripción será de quince años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del negocio, sin perjuicio de las prórrogas que deberán ser solicitadas por el Organismo con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del plazo correspondiente.

**TERCERA.-**La adscripción se extinguirá, pasando el inmueble a plena posesión a favor de su propietaria, por las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo señalado en el apartado anterior. La totalidad de bienes e instalaciones allí existentes revertirán íntegramente a Diputación Provincial, sin pago de indemnización alguna.

b) Innecesariedad del inmueble para el Organismo Autónomo por fijar su domicilio en otros inmuebles.

c) Incumplimiento de cualesquiera otras condiciones de la adscripción.

d) Incumplimiento de la finalidad de destino establecida en este Acuerdo o destinarlo a fines no autorizados. En caso de que el bien no se utilice de forma normal o se estuviese incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la adscripción, se requerirá al organismo para que, en el plazo de un mes, cese en dicha actuación u omisión y utilice el bien conforme a las condiciones aprobadas, con advertencia de que, en caso contrario, se procederá a la de adscripción del bien. Si el Organismo no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien o en el incumplimiento de las condiciones establecidas, Diputación dictará acto administrativo de

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>18</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>8</b>

órgano competente resolviendo la adscripción, previa audiencia del interesado. La de adscripción del bien por las causas señaladas en las letras a, b, c y d dará derecho a la propietaria a exigir el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en el inmueble, actualizados al momento en el que se produzca la desadscripción o el coste de su rehabilitación, previa tasación por persona técnica competente.

e) Mutuo acuerdo entre la entidad matriz y el organismo autónomo procederá cuando sin incurrir causa imputable al Organismo u otras de carácter excepcional justifiquen la extinción de la adscripción.

f) Desafectación del bien como de dominio y servicio público.

g) Disolución del Organismo Autónomo aun en el supuesto de fusión con otras entidades o personas de derecho público. En caso de disolución para prestar el servicio público por la propia Diputación, las diferentes unidades administrativas afectadas podrán permanecer en las propias instalaciones allí existentes, previo acto administrativo dictado por órgano competente.

En todos los supuestos de extinción, se firmará un Acta de Entrega del bien a favor de su propietaria en la se describa su estado de conservación.

**CUARTA.**-Una vez se haya formalización el negocio jurídico objeto de este expediente, se deberá anotar el mismo en el inventario tanto de Diputación como del Organismo Autónomo interesado.

**QUINTA.** Notificar este Acuerdo al Organismo Autónomo Servicio Provincial de Gestión y Recaudación y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase  
La Presidenta Accidental,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>19</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

<b>19</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CESIÓN DE USO DE UN LOCAL PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SITUADO EN ESTA CAPITAL CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO CINCO SEGUNDO DERECHA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN QUESADA SOLIDARIA.</b>
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental. D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba** del Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de Octubre de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén número 15 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día dos de junio de 2008 se cede el uso de un inmueble propiedad provincial situado en la ciudad de Jaén calle Pintor Zabaleta número cinco segundo derecha a favor de la ONG Quesada Solidaria. El plazo de la cesión de uso establecido en dicho acto administrativo era de cinco años, contados a partir del día siguiente al de la adopción de dicho acuerdo plenario, habiendo vencido, por consiguiente, el día 2 de junio de 2013.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 33 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2013 ( órgano éste último competente en virtud de lo establecido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011 ) se prorroga la cesión de uso del precitado inmueble a favor de la ONG meritada hasta el día 2 de junio de 2018.

Finalmente, por Acuerdo de Junta de Gobierno de Diputación número 21 adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2018 se prorroga la cesión de uso hasta el día 2 de junio de 2023.

El inmueble referenciado está incluido en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Diputación Provincial de Jaén en el epígrafe y subepígrafe primero INMUEBLES, ficha número 110 cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE PINTOR ZABALETA NÚMERO CINCO SEGUNDO DERECHA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS EN JAÉN, estando inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 2138, Libro 350, Folio 21, Alta 1ª; finca registral número 41701 con la calificación jurídica de bien patrimonial. Su referencia catastral es 0813806VG3801S0007PJ.

Por Informe del Jefe del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de esta Diputación de fecha 28 de septiembre de 2022 se pone de manifiesto que “el bien ubicado en la barriada de Las Protegidas de esta capital calle Pintor Zabaleta número cinco segundo derecha no está comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines, sin perjuicio de las previsiones y afecciones que tenga establecidos el Ayuntamiento de

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>19</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>2</b>

Jaén, entidad competente para la aprobación de planes urbanísticos en el término donde radican los bienes, así como las derivadas de su inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Movimiento Moderno de la Provincia de Jaén (Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales ) al estar localizado en el edificio perteneciente al conjunto de edificaciones conocido como Las Protegidas de Jaén”. Finalmente, señala que “el citado inmueble solo podrá destinarse a los usos compatibles con el referido PGOU de Jaén y su adecuación y funcionamiento a lo previsto por la normativa sectorial según el fin al que se destine”.

Visto el artículo 78.3 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone que “las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante Acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido en el párrafo anterior” (que es de treinta años).

Visto el escrito presentado por la representante de Asociación interesada a través del registro electrónico de esta Diputación con registro de entrada número 2022/76106 de 28 de julio de 2022 por el que se solicita la prórroga de la cesión de uso del inmueble objeto de este expediente, interesándose la rectificación para la adecuación a la realidad física de la ubicación del bien, encontrándose situado en el segundo derecha y no en el segundo izquierda como se ha indicado en diversos actos administrativos. En lo referido a esto último de la ubicación del inmueble, efectivamente se encuentra localizado en el segundo derecha (entrando desde la calle ) y no en el izquierda ( subiendo las escaleras ) como se puso de manifiesto en el informe de valoración y localización de los inmuebles emitido por persona técnica competente de esta Diputación en el año 2005; no tratándose de ningún error como se señala en el escrito de referencia ( expediente PATCESUSO-2022/8 ).

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011 ), si procede, de las siguientes propuestas:

**PRIMERA.**-Prorrogar la cesión de uso del inmueble provincial situado en esta ciudad de Jaén, Barriada de las Protegidas, piso segundo derecha de calle Pintor Zabaleta número cinco a favor de la Organización No Gubernamental Quesada Solidaria. La prórroga se

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>19</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>3</b>

extenderá hasta el día 2 de junio de 2028 incluido, por lo que, llegado este plazo, la duración total de la cesión de uso se elevará a veinte años. Los derechos y obligaciones a que se somete esta prórroga serán los establecidos en el Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 15 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día dos de junio de 2008 y sucesivos Acuerdos de la Junta de Gobierno al principio citados. No obstante, Diputación puede declarar extinguido este negocio jurídico, de forma anticipada, al principio de cada uno de los años de la cesión, por necesitar el bien para otros fines, con un preaviso de dos meses de antelación. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones u obligaciones de cualquier naturaleza determinará la extinción de la cesión de uso del inmueble.

**SEGUNDA.**-Anotar esta prórroga en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén.

**TERCERA.** Notificar este Acuerdo a la Asociación interesada y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial haciendo saber a la Asociación cesionaria que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase  
La Presidenta Accidental.

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>20</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

<b>20</b>	<b>PROPUESTA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DEL TRASLADO DE DOCUMENTOS CON DESTINO A UNA EXPOSICIÓN SOBRE FRANCISCO COELLO DE PORTUGAL Y QUESADA EN VARIAS EXPOSICIONES TEMPORALES.</b>
-----------	---

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental. D<sup>a</sup> Francisca Medina Teba** del Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de Octubre de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio, con el aceptado y conforme del Jefe de Servicio de Patrimonio y del Director de Área de Economía y Hacienda, de fecha 30 de septiembre de 2022 del siguiente tenor literal (PATLIAUDE-2022/2).

#### “INFORME

Que emite el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio, Antonio de la Torre Olid, en relación a la autorización para el traslado de documentos con destino a una exposición itinerante sobre dedicada a Francisco Coello (PATLIAUDE-2022/2).

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Mediante solicitud del Instituto de Estudios Giennenses (IEG), se requiere la tramitación de autorización para el traslado de documentos con destino a una exposición sobre Francisco Coello de Portugal y Quesada, que se celebrará del 20 de mayo al 20 de agosto de 2022 en el Museo Íbero de Jaén; del 1 de septiembre al 14 de octubre de 2022 en la Casa del Mapa del Instituto Geográfico Nacional de Madrid; y del 21 de octubre al 10 de enero de 2023 en el Museo de la Ciencia (Centro Superior de Investigaciones Científicas, CSIC) en el Pabellón de Perú de Sevilla.

Visto que junto a la mencionada solicitud, se acompaña el listado de documentos que van a formar parte de la exposición y que son los que siguen:

#### **CARTOGRAFÍA HISTÓRICA GENERAL, ORIGINALES**

- Mapa geográfico del Reyno de Jaén / por Tomás López, Geógrafo de los dominios de S.M., 1787. 1 mapa: col.: montado sobre tela; 42 x 40 cm, pleg. 19 x 11 cm. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-B 138.**

- Andaluzae nova descript. / I. Hondius. [Amsterdam: I. Hondius], 1606. 1 mapa: grab. al cobre y coloreado; 36 x 51 cm. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-B 193.**

- Li regni di Granata e d'Andalvcia / descritti da Giacomo Cantelli; A. Barbey. Roma: Dominico de Rossi, 1696. 1 mapa: bl. y n.; 60 x 89 cm. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-B 194.**

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>20</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>2</b>

- Mapa geográfico del Reyno de Granada / Por Don Tomás López, Geógrafo de los dominios de S.M...,1795. 1 mapa: grab., col. montado sobre tela; 77 x 86 cm., pleg. en 19 x 13 cm. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-C 343**.

### **CARTOGRAFÍA DE FRANCISCO COELLO, ORIGINALES**

- Álava, por Francisco Coello. Mapa provincial del Atlas impreso sobre papel fino y plegado. Para vitrina. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-C 266**.

- Alicante provincia / por Francisco Coello, 1859. 1 mapa; 80 x 104 cm.

Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-C 267**.

- Almería provincia / por Francisco Coello, 1855. 1 mapa: col.; 81 x 106 cm., pleg en 18 x 12 cm. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-C 268**.

- Tercera Hoja de Suplemento - Andalucía. Jaén, Granada, Córdoba, Sevilla / por Francisco Coello, 1854. 16 planos en 1 h.; 66 x 103 cm., pleg en 18 x 13 cm. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-C 269**.

- Posesiones de África/ por Francisco Coello, 1850. 1 mapa: col.; 81 x 108 cm., pleg en 18 x 12 cm. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-C 272**.

- Islas Baleares provincia / por Francisco Coello, 1851. 1 mapa pleg. : col.; 79 x 106 cm, pleg en 18 x 13 cm. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-C 273**.

- Barcelona provincia / por Francisco Coello, 1862. 1 mapa: col.; 76 x 105 cm., pleg en 18 x 12 cm. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-C 274**.

- Cádiz provincia / por Francisco Coello, 1868. 1 mapa: col.; 86 x 112 cm., pleg en 18 x 12 cm. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-C 276**.

- Islas Canarias Primera hoja, por Francisco Coello. Mapa provincial del Atlas impreso sobre papel entelado y plegado en cuarterones. Para vitrina. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-C 277**.

- Isla de Cuba/ por Francisco Coello, 1853. 1 mapa en 2 h.; 80 x 104 cm. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-C 283**.

- Islas Filipinas [Primera hoja central] / por Antonio Morata y Francisco Coello, 1852. 1 mapa en 3 h.; 80 x 108 cm. Primera hoja central. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-C 285** (si bien en su signatura en su ficha de Inventario es MAP-C 284).

- España y Portugal / por Francisco Coello, 1863. Incluye notas estadísticas. 1 mapa: col.; 77 x 106 cm., pleg. en 18 x 12 cm. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-C 290**.

- Huelva/ por Francisco Coello; mapa grabado, 1870. 1 mapa: col.; 83 x 113 cm., pleg. en 18 x 12 cm. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-C 291**.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>20</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>3</b>

- Cuarta Hoja de Suplemento\_León y Extremadura [sic] / por Francisco Coello, 1854. 30 planos 1 mapa: col.; 89 x 113 cm., pleg. en 18 x 13 cm. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-C 292**.

- Madrid provincia / por Francisco Coello, 1847. 1 mapa: col.; 85 x 102 cm., pleg. en 21 x 15 cm. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-C 297**.

- Islas Marianas, Palaos y Carolinas/ por Francisco Coello, 1852. 1 mapa: col.; 64 x 107 cm., pleg. en 18 x 13 cm. En pared. Original. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-C 299**.

- Orense provincia / por Francisco Coello, 1856. 1 mapa: col.; 70 x 107 cm., pleg. en 18 x 12 cm. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-C 301**.

- Oviedo o Principado de Asturias / por Francisco Coello, 1870. 1 mapa: col.; 70 x 107 cm., pleg. en 18 x 12 cm. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-C 302**.

- Península Española [Material cartográfico] / por Francisco Coello, 1861. 1 mapa: col.; 110 x 136 cm. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-C 318**.

- Plano de Madrid / publicado por Francisco Coello y Pascual Madoz, 1848. 1 plano: grab. ; 73 x 100 cm. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-C 342**.

### **LIBROS, PUBLICACIONES**

- Pascual Madoz, Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus Posesiones de Ultramar. Madrid, 1846. 2ªed. Tomo I, página 28. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **914 MAD dic (T.I)**

- Pascual Madoz, Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus Posesiones de Ultramar. Madrid, 1847. Tomo IX, páginas 498-499 / 514-515. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **914 MAD dic (T. IX)**.

- Reseñas geográfica, geológica y agrícola de España / por D. Francisco Coello D. Francisco de Luxan y D. Agustín Pascual, 1859 176 p.; 28 cm. Para vitrina. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **D-8.842**.

- Memoria sobre el progreso de los trabajos geográficos: leída en la Junta General de 11 de noviembre de 1877 / por Francisco Coello. [72] p.; 23 cm + 1 mapa. Separata de: Boletín de la Real Sociedad Geográfica de Madrid, t. 3 (1877). Para vitrina. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **D-4.525/1**.

- La cuestión del río Muni: conferencia pronunciada por el Sr. Francisco Coello, el 9 de enero de 1889, en reunión pública de la Sociedad Geográfica de Madrid. 33 p.; 24 cm + 1 mapa. Para vitrina. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **ANALITICA D-6.146/11**.

- Velada en memoria del Excmo. Sr. D. Francisco Coello y Quesada: celebrada en la Sociedad Geográfica de Madrid... / discursos, 1898. 47 p.; 24 cm. Para vitrina. Por página de retrato de Coello. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **D-707/28**.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>20</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>4</b>

**SEGUNDO.** En el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de abril de 2011, se aprobó, entre otros, la propuesta número 13 relativa al DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.

En dicho Acuerdo figuran entre otros elementos en el epígrafe TERCERO, BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO ARTÍSTICO, SUBEPÍGRAFE SEGUNDO, PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO, del Inventario del Instituto de Estudios Giennenses, los dos documentos que van a destinarse a esta exposición, cuyos datos son los siguientes:

FICHA	AUTOR	DENOMINACIÓN/TÍTULO	AÑO
64 4	Francisco Coello de Portugal y Quesada	País Vasco: Mapa general de la provincia de Álava	1848
64 9	Francisco Coello de Portugal y Quesada	Comunidad Valenciana: Mapa general de la provincia de Alicante	1859
65 3	Francisco Coello de Portugal y Quesada	Mapa general de la provincia de Almería	1855
65 8	Francisco Coello de Portugal y Quesada	Plano de población de Andalucía	1840-1860
66 8	Francisco Coello de Portugal y Quesada	Asturias: Mapa general de Asturias	1870
68 0	Francisco Coello de Portugal y Quesada	Islas Baleares: Mapa general de las Islas Baleares	1851
68 2	Francisco Coello de Portugal y Quesada	Cataluña: Mapa general de la provincia de Barcelona	1862
69 0	Francisco Coello de Portugal y Quesada	Mapa general de la provincia de Cádiz	1868
69 3	Francisco Coello de Portugal y Quesada	Islas Canarias: Mapa general de las Islas Canarias	1849
70 8	Francisco Coello de Portugal y Quesada	Mapa general de la Isla de Cuba	1853
71 7	Francisco Coello de Portugal y Quesada	Mapa general de España	1861
71 8	Francisco Coello de Portugal y Quesada	Mapa general de España y Portugal	1863
73	Antonio Morata	Mapa general de las Islas Filipinas	1852

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>20</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>5</b>

1			
73 7	Tomás López	Mapa general del Reino de Granada	1795
74 3	Francisco Coello de Portugal y Quesada	Mapa general de la provincia de Huelva	1870
77 0	Tomás López	Mapa general del Reino de Jaén	1787
78 7	Francisco Coello de Portugal y Quesada	Castilla y León: Plano de la población de León y Extremadura	1840-1870
79 9	Francisco Coello de Portugal y Quesada	Comunidad de Madrid: Plano de la población de Madrid	1848
80 1	Francisco Coello de Portugal y Quesada	Comunidad de Madrid: Mapa general de Madrid	1847
81 1	Francisco Coello de Portugal y Quesada	Mapa general de las Islas Marianas, Palaos y Carolinas	1852
82 3	Francisco Coello de Portugal y Quesada	Galicia: Mapa general de la provincia de Orense	1856

Todos los bienes citados se califican en sus respectivos acuerdos como bienes de dominio y servicio público.

De igual forma consta en el Inventario del organismo autónomo Instituto de Estudios Giennenses (IEG) de esta Diputación la ficha de inventario número 642 del epígrafe TERCERO BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO ARTÍSTICO, SUBEPÍGRAFE SEGUNDO, PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO, el documento Posesiones de África / por Francisco Coello, 1850. 1 mapa: col.; 81 x 108 cm., pleg en 18 x 12 cm. Diputación de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, **MAP-C 272**. Este bien también se califica de dominio y servicio público.

**TERCERO.** En la solicitud del Instituto de Estudios Giennenses deberá concertar con anterioridad al traslado un contrato de seguro que cubra, al menos los riesgos de robo e incendio, por el valor de los bienes objeto de este acto administrativo en la modalidad “clavo a clavo”, según valoración remitida por el referido Instituto y que consta en el expediente. Dicha póliza ha sido concertada por parte del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, con fecha de efecto de 27 de septiembre de 2022, que tiene como asegurado al Instituto de Estudios Giennenses, cubre la valoración indicada y consta en el expediente.

**CUARTO.** Según las propias indicaciones del Instituto de Estudios Giennenses para los traslados se debe proceder al enmarcado de algunos documentos. De igual forma, con el fin de garantizar la preservación del conjunto de documentos objeto del presente concertará, en su caso, con una empresa especializada estos trabajos.

A los anteriores son de aplicación los siguientes:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>20</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>6</b>

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### **PRIMERO. Régimen jurídico de la utilización de bienes de dominio público.**

El régimen jurídico del uso de este tipo de bienes de dominio público está constituido por las siguientes normas:

1. En cuanto a la normativa a aplicar, el artículo 5.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas –en lo sucesivo LPAP– (declarado de aplicación general en virtud de lo establecido en su artículo dos en relación con la disposición final segunda de la propia Ley) dispone que “los bienes y derechos de dominio público se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por esta Ley y las disposiciones que la desarrollen o complementen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, se aplicarán como derecho supletorio”. Hay que señalar a este respecto, que no hay normativa especial que regule el uso del tipo de bienes objeto de este expediente.

2. Artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) reguladores de la utilización de los bienes de dominio público por parte de las Entidades Locales de Andalucía.

3. Artículos 54 a 75 del Decreto 18 / 2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA) que desarrollan los preceptos de la LBELA antes citados.

4. Artículos 84 a 104 de la LPAP, preceptos todos ellos reguladores del régimen del uso y utilización de los bienes de dominio público, en función del diferente grado de aplicación de cada uno de ellos (de aplicación básica, general o supletoria).

5. El artículo 11.6 de la Ordenanza reguladora del Inventario y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes (aprobada por acuerdo de Pleno de esta Diputación número 11 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011) indica que corresponde al Presidente de la Diputación o del Diputado Delegado con competencia en materia de Patrimonio la autorización de los traslados en las ubicaciones de bienes históricos artísticos dentro de las dependencias de la Diputación Provincial de Jaén y sus entes dependientes, lo que no es de aplicación en este caso, al producirse los traslados fuera de dichas ubicaciones. Añade este artículo que la concesión de autorizaciones de obras para exposiciones temporales a terceras personas se tramitarán por el Área competente en materia de Cultura, debiéndose por ésta de trasladar una copia del expediente a la de Patrimonio. Por consiguiente, la competencia para esta autorización no corresponde al Presidente.

6. El artículo 10.4º, párrafo tercero de la misma Ordenanza del Inventario de la Diputación de Jaén, establece la Junta de Gobierno como órgano competente para aprobar concesiones, licencias de uso y autorizaciones sobre bienes de dominio público, cuando se trate de bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>20</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>7</b>

**SEGUNDO.** El régimen de uso de los bienes de dominio público está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP), artículos 4 y 9, éste último expresamente dispone que las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público se regularán por su legislación específica.

En consecuencia procede autorizar el traslado con las condiciones descritas de los documentos señalados en la relación descrita por el Instituto de Estudios Giennenses (IEG), con destino a una exposición sobre Francisco Coello de Portugal y Quesada que se celebrará del 20 de mayo al 20 de agosto de 2022 en el Museo Íbero de Jaén; del 1 de septiembre al 14 de octubre de 2022 en la Casa del Mapa del Instituto Geográfico Nacional de Madrid; y del 21 de octubre al 10 de enero de 2023 en el Museo de la Ciencia (Centro Superior de Investigaciones Científicas –CSIC) en el Pabellón de Perú de Sevilla.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho”.

En consecuencia, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 710 de 11 de julio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 140 de 24 de julio de 2019), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Empresa y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículos 10.4 y 11.6º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

**PRIMERA.** Autorizar el traslado de los documentos señalados en la relación descrita en el Antecedente de Hecho primero del informe que se incorpora a la presente, según la comunicación facilitada por el Instituto de Estudios Giennenses (IEG) con destino a una exposición sobre Francisco Coello de Portugal y Quesada que se celebrará del 20 de mayo al 20 de agosto de 2022 en el Museo Íbero de Jaén; del 1 de septiembre al 14 de octubre de 2022 en la Casa del Mapa del Instituto Geográfico Nacional de Madrid; y del 21 de octubre al 10 de enero de 2023 en el Museo de la Ciencia (Centro Superior de Investigaciones Científicas –CSIC) en el Pabellón de Perú de Sevilla.

**SEGUNDA.** Notificar este acuerdo al Director del Área de Economía y Hacienda y al Gerente Instituto de Estudios Giennenses (IEG). ”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>20</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>8</b>

**Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental.

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>21</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

<b>21</b>	<b>PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA PETICIÓN DE EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL EXPEDIENTE CO-2020/1177 “SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, LOTES 1 Y 3”, SOLICITADA POR CLECE.</b>
-----------	---

Da cuenta la Sra. **Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/10/2022 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

**“Visto el informe elaborado por el Área de Economía y Hacienda de fecha 3 de octubre de 2.022, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:**

*“Visto el contrato de servicio CO-20/1177 con denominación “SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”. CO-2020/1177:*

*.- Lote 1: Zonas Básicas de Servicios Sociales comunitarios de Alcaudete, Huelma, Peal de Becerro y Jódar, a CLECE, S.A. con C.I.F. A- 80364243, en la cantidad de 51.128.380,70 euros más 4% en concepto de IVA, lo que hace un total de 53.173.515,93 €, por un precio hora de 14,45 €.*

*-Lote 3: Lote 3: Zonas Básicas de Servicios Sociales comunitarios de Mengíbar, Arjona, Bailén, La Carolina, Santisteban, a CLECE, S.A. con C.I.F. A- 80364243, en la cantidad de 62.797.784,30 euros más 4% en concepto de IVA, lo que hace un total de 65.309.695,66 euros, por un precio hora de 14,50 €.*

*Que la adjudicación se hizo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 11/02/22, con un plazo de ejecución de cuatro años contados a partir de la formalización del contrato, circunstancia que tuvo lugar con fecha 14/03/22, se ponen de manifiesto los siguientes hechos:*

*Que con fecha 23/09/22 tiene entrada en el Servicio de Contratación una propuesta planteada por la empresa adjudicataria de reequilibrio económico-financiero del contrato al concurrir causas sobrevenidas e imprevisibles y, para ello, el incremento del precio hora aplicable al servicio prestado, con efectos desde el 15 de marzo de 2022, en un porcentaje del 6,5% quedando en consecuencia el meritado precio fijado en la cantidad de 15,39 €/hora IVA incluido.*

*Que la legislación aplicable al presente contrato es la Ley 9/2017 LCSP, circunstancia a tener en cuenta puesto que la empresa adjudicataria fundamenta su petición de “reequilibrio económico-financiero del contrato” en jurisprudencia emitida al amparo de los textos normativos Rdl 2/2000 TRLCAP, así como el Rdl 3/2011 TRLCSP, sobre todo cuando dicha figura jurídica ha experimentado importantes modificaciones, y por ende la jurisprudencia aparecida a raíz de la actual normativa vigente, la Ley 9/2017 LCSP.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>21</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>2</b>

Que de conformidad con lo previsto en el nº 1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas:

*“Es objeto de la presente contratación la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD.) en los Municipios de la Provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes.*

*El objeto del contrato tiene la calificación de contrato de servicios definiéndose en lo estipulado en el artículo 17 LCSP cuando dice: “Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.*

Que según lo previsto en el Art. 12 de la LCSP ley 9/2017:

*“Calificación de los contratos.1.- Los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministros y servicios que celebren las entidades pertenecientes al sector público se calificarán de acuerdo con las normas contenidas en la presente sección.”*

*Por otro lado, es cuestión trascendental la calificación jurídica del contrato existente entre esta Diputación Provincial y la empresa CLECE, puesto que de ello dependerá la aplicación de una u otra normativa.*

*El contrato CO-20/1177 con denominación “SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. DIPUTACIÓN PROVINCIAL*

*DE JAÉN Lotes 1 y 3” ha sido calificado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Anexo I nº 1 como contrato de servicios, que no de concesión de servicios.*

*Según jurisprudencia del Tribunal Supremo, sentencia de 27 de mayo de 2009, se establece que los pliegos son ley entre las partes, tanto para el contratista como para la administración contratante, teniendo ,por ende, fuerza de ley entre las mismas.*

*La contratación pública se fundamenta en los principios de “riesgo y ventura” y “pacta sunt servanda” en virtud de los cuales el contratista deberá ejecutar lo pactado así como deberá asumir los riesgos inherentes al contrato celebrado.*

*No obstante lo anterior, la legislación prevé la figura del “mantenimiento del equilibrio económico” para paliar los efectos negativos de circunstancias extraordinarias. No obstante lo anterior, dicha figura es exclusiva de los contratos de concesión de obra y de concesión de servicio por la propia naturaleza de los mismos, no siendo ésta la calificación del contrato que nos ocupa.*

*En dicho sentido, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Autónoma de Aragón, Informe nº 3/2019 de 10 de Octubre:*

*“El mantenimiento del equilibrio económico del contrato es un mecanismo previsto específicamente para los contratos de concesión contemplado en los art. 270 y 290 de la LCSP, que lo singulariza frente a los demás tipos de contratos, por lo que no cabe su extensión de forma analógica a otras categorías contractuales”*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>21</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>3</b>

*De conformidad con todo lo anterior, las funcionarias que suscriben informan de la no procedencia de acceder a la petición de la mercantil de acordar el reequilibrio económico financiero del contrato, al tratarse éste de un mecanismo legal previsto específicamente para los contratos de concesión de obras y concesión de servicios y no para los contratos de servicios categoría en la que se encuentra el CO-20/1177 “SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Lotes 1 y 3”.*

*Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho.*

**PROPONGO:**

Que por el órgano de contratación procede no acceder a la petición de la mercantil de acordar el reequilibrio económico financiero del contrato, al tratarse éste de un mecanismo legal previsto específicamente para los contratos de concesión de obras y concesión de servicios y no para los contratos de servicios categoría en la que se encuentra el CO-20/1177 “SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Lotes 1 y 3”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>22</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

<b>22</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE CO-2022/1573 “PRÓRROGA DE LOS SERVICIOS POSTALES CERTIFICADOS Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS” A FAVOR DE LA EMPRESA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.</b>
-----------	--

Por la Sra. Presidenta Accidental, D<sup>o</sup>. Francisca Medina Teba, se da cuenta del Dictamen N<sup>o</sup> 10 de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales Empleo y Empresa de fecha 25/10/2022, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

**“Visto el informe elaborado por el Área de Economía y Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2.022, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:**

*“Visto el contrato CO-18/1112 con denominación “SERVICIOS POSTALES CERTIFICADOS Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS” adjudicado a la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. con C.I.F. A-83052407, en la de 3.083.251,35 euros, más 647.482,87 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 3.730.734,62 euros mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 24/09/20, con un plazo de ejecución de dos años contados a partir de la formalización del contrato, circunstancia que tuvo lugar con fecha 12/11/22, se ponen de manifiesto los siguientes hechos:*

Que con fecha 16/09/22 tiene entrada en el Servicio de Contratación la propuesta planteada por el Director Adjunto de Régimen Interior de prórroga del contrato antedicho por los importes reflejados más abajo, por un período de dos años:

<b>ORGANISMO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
<i>DIPUTACIÓN</i>	<i>430.9200.22201</i>	<i>13.611,11</i>	<i>100.000</i>	<i>86.388,89</i>
<i>RECAUDACIÓN</i>	<i>380.9320.22201</i>	<i>240.149,99</i>	<i>1.764.367,31</i>	<i>1.524.217,32</i>
<i>IEG</i>	<i>160.3300.22201</i>	<i>136,11</i>	<i>1.000</i>	<i>863,89</i>
<b>TOTAL</b>		<b>253.897,21</b>	<b>1.865.367,31</b>	<b>1.611.470,10</b>

*Que constan en el expediente los correspondientes documentos “RC” por dichos importes.*

*Que consta en el expediente escrito de aceptación de la prórroga presentado por la empresa adjudicataria.*

*Que de conformidad con el n<sup>o</sup> 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el contrato de referencia, es posible prorrogar el contrato por un período de dos años.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>22</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>2</b>

Que de conformidad con lo previsto en el Art. 29 de la ley 9/2017 LCSP, que a continuación parcialmente se transcribe:

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

A la vista de todo lo expuesto la funcionaria que suscribe emiten el siguiente informe:

Que procede la aprobación del expediente CO-22/1573 “PRORROGA DE LOS SERVICIOS POSTALES CERTIFICADOS Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS” a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. con C.I.F. A-83052407, en la cantidad de 3.083.251,35 euros, más 647.482,87 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 3.730.734,62 euros.

Debiéndose aprobar y comprometer el gasto por dicho importe a favor del adjudicatario, con una duración de dos años a partir de la finalización del contrato principal, conforme al desglose reflejado más abajo. A efecto de aprobación de la prórroga propuesta se deberá adoptar compromiso de financiación para las anualidades 2.023 y 2.024 con cargo a los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén y del Servicio Provincial de Recaudación, de conformidad con lo previsto en la legislación antedicha, quedando pendiente del informe de la Secretaria General y de la fiscalización previa por la Intervención:

ORGANISMO	APLICACIÓN	2022	2023	2024
DIPUTACIÓN	430.9200.22201	13.611,11	100.000	86.388,89
RECAUDACIÓN	380.9320.22201	240.149,99	1.764.367,31	1.524.217,32
IEG	160.3300.22201	136,11	1.000	863,89
TOTAL		253.897,21	1.865.367,31	1.611.470,10

Dicha prórroga será objeto de formalización en documento administrativo:

Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho”

Visto el informe positivo emitido por la Secretaria General.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>22</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>3</b>

Visto el informe favorable de la Intervención General.

**PROPONGO:**

Que procede acordarse por el órgano de contratación la aprobación del expediente CO-22/1573 “PRORROGA DE LOS SERVICIOS POSTALES CERTIFICADOS Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS” a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. con C.I.F. A-83052407, en la cantidad de 3.083.251,75 euros, más 647.482,87 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 3.730.734,62 euros.

*Debiéndose aprobar y comprometer el gasto plurianual por dicho importe a favor del adjudicatario, con una duración de dos años a partir de la finalización del contrato principal, conforme al desglose reflejado más abajo. A efecto de aprobación de la prórroga propuesta se deberá adoptar compromiso de financiación para las anualidades 2.023 y 2.024 con cargo a los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén y del Servicio Provincial de Recaudación y del I.E.G. de conformidad con lo previsto en la legislación antedicha:*

ORGANISMO	APLICACIÓN	2022	2023	2024
DIPUTACIÓN	430.9200.22201	13.611,11	100.000	86.388,89
RECAUDACIÓN	380.9320.22201	240.149,99	1.764.367,31	1.524.217,32
IEG	160.3300.22201	136,11	1.000	863,89
TOTAL		253.897,21	1.865.367,31	1.611.470,10

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

**La Junta de Gobierno por Unanimidad de los Señores Diputados presentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>23</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

<b>23</b>	<b>PROPUESTA DE ACUERDO DE REQUERIMIENTO A LA CONCESIONARIA DE LA “GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO-DEPORTIVO DEL EMBALSE DEL TRANCO EN LA LOCALIDAD DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)” CO2015/221, PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DE LA EDAR Y LA POSIBLE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.</b>
-----------	--

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/10/2022 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe elaborado por el Área de Economía y Hacienda Servicio de Gestión y Contratación de fecha 20 de octubre de 2.022, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME

*En relación al contrato con denominación "GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO-DEPORTIVO DEL EMBALSE DEL TRANCO EN LA LOCALIDAD DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)" CO-15/221, cuya cifra de negocio previsible asciende a la cantidad de 2.801.208 €(IVA incluido) adjudicado a favor de la mercantil CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO S.L. C.I.F. B-23783061, formalizado con fecha 05/04/16, se ponen de manifiesto los siguientes hechos:*

*Que con fecha 02/09/22 se recibe en el Servicio de Contratación una propuesta emitida por el Area de Promoción y Turismo de intervención parcial de esta Diputación en relación con las tareas de mantenimiento de la EDAR en los siguientes términos:*

**“CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO, S.L. CO 2015/221**

*En relación con el seguimiento que regularmente se realiza sobre el funcionamiento de la EDAR instalada en el Centro de Ocio y Turismo Activo El Tranco (en adelante el Centro), el Área de Servicios Municipales ha recibido informes de los meses de mayo y junio del corriente con las siguientes conclusiones:*

*Respecto a la **inspección realizada con fecha 27/05/2022, se concluye la no conformidad del vertido** en relación a la calidad del efluente depurado dado que se superan los valores límite de emisión exigidos en la autorización de vertido, destacando como incidencias lo siguiente:*

*“En cuanto al estado de las instalaciones de depuración en el momento de la inspección hay que indicar que hay una espesa capa de grasas en la superficie del desengrasador estático. Se comprueba el funcionamiento temporizado de la soplante de aporte de aire al reactor biológico por su entrada en servicio*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>23</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>2</b>

durante la visita. El decantador secundario presenta en su superficie una capa mezcla de fangos y grasas que fugan con el efluente hacia la canaleta de salida del mismo ocasionando turbidez y gran presencia de sólidos en la muestra de agua tratada tomada tras el tratamiento de depuración.

Por parte del centro no se han aportado documentación que justifique de retirada de lodos en exceso de las instalaciones, operación ésta que es preciso realizar para posibilitar un correcto funcionamiento del proceso de depuración”.

Respecto a la inspección **realizada con fecha 17/06/2022 se establece la no conformidad del vertido** en relación a la calidad del efluente depurado dado que se superan los valores límite de emisión exigidos en la autorización de vertidos, destacando como incidencias durante la inspección lo siguiente:

“Se realizó una inspección visual de la EDAR y se recabó información sobre el estado de la planta en el momento de la inspección, observándose un anormal funcionamiento en algunas etapas de la misma, que da lugar un efluente tratado de mal aspecto visual y que incumple con los límites exigidos al vertido.

La principal incidencia detectada fue que las instalaciones no disponían de corriente eléctrica, por lo que ni la aireación ni la recirculación de fangos se encontraban operativas.

En cuanto al aspecto visual de la planta se observó que el desengrasador presentaba una espesa capa de flotantes en su superficie. Hay que indicar al respecto que es indispensable la retirada de grasas en prevención de que puedan pasar al reactor biológico, interfiriendo en la transferencia de oxígeno y por tanto incrementando las necesidades de aireación e incluso generando situaciones puntuales de deficiencia.

Como ya se ha indicado, por falta de corriente eléctrica, la soplante de aporte de aire al reactor biológico no se encontraba en servicio lo que da lugar a una etapa de anoxia en esta etapa del tratamiento.

Respecto al decantador secundario, presentaba igualmente una espesa capa de lodos en su superficie, lo que provocaba fuga de sólidos junto con el agua de salida de las instalaciones.

Evidentemente la bomba de recirculación de fangos se encontraba del mismo modo fuera de servicio.

El agua de salida de las instalaciones presentaba un mal aspecto visual, con acentuada turbidez y presencia de sólidos en suspensión y decantados.

La falta de corriente eléctrica no afectaba al equipo de medición de agua tratada, que se encontraba operativo y reflejaba los siguientes valores en el momento de la inspección:

FECHA	CAUDAL INSTANTANEO	CAUDAL TOTALIZADO	TOTAL CAUDAL VERTIDO AL DÍA (m3)
16.06.2022	0,11	1524,79	-----
17.06.2022	1,27	1527,70	2,91

Por parte del centro no se han aportado documentación que justifique de retirada de lodos en exceso de las instalaciones, operación ésta que es preciso realizar para posibilitar un correcto funcionamiento del proceso de depuración”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>23</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>3</b>

Tras su recepción por la Dirección del contrato, y en relación con lo expuesto, debemos señalar lo siguiente:

Con fecha 26/04/2022 y NRS 26.963 se trasladó a la concesionaria el resultado de la inspección realizada, a petición de esta Diputación, por la empresa DBO5 en calidad de entidad colaboradora de la Administración hidráulica, al objeto de evaluar la conformidad del vertido de la EDAR del Centro de Ocio y Turismo Activo El Tranco, quedando acreditado que según los últimos datos registrados no se superaban los valores límites de emisión marcados en la autorización de vertidos UR1085JA121/2015, pero también quedando constancia que en el momento de la inspección realizada con fecha 28/02/2022 había una gran cantidad de lodos acumulados flotando, y que el reactor tenía una gran concentración de biomasa, instando a esta Administración a la realización de comprobaciones sobre los trabajos de gestión de lodos realizados por la concesionaria.

Por ello se solicitó a la concesionaria que remitiera al Área de Promoción y Turismo copia de las facturas o justificantes relativos a la gestión sobre los lodos desde el inicio de la actividad, y que proceda a la limpieza y retirada de los lodos acumulados en el reactor biológico de forma continuada para dar cumplimiento a la obligaciones en materia medioambiental recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, toda vez que la no realización de dichas tareas o su ejecución insuficiente pone en riesgo el cumplimiento de la citada Autorización de vertidos.

Se recibe con fecha 10/05/2022 y NRE 43576 copia de las facturas requeridas, las cuales son remitidas al Área de Servicios Municipales a los efectos de que proceda a la realización de las comprobaciones y valoraciones que estime pertinentes.

Con fecha 23/05/2022 se gira visita por personal técnico del Área de Servicios Municipales y de la empresa DBO5, S.L. quedando acreditado que las labores propias de limpieza y retirada de lodos acumulados en el reactor biológico están siendo desatendidas por la concesionaria, por lo que con fecha 09/06/2022 se realiza un nuevo requerimiento para que la concesionaria proceda de forma inmediata a la limpieza y retirada de los lodos acumulados en el reactor biológico, advirtiendo que el incumplimiento por parte de la entidad concesionaria de las obligaciones en materia medioambiental podrá conllevar desde una sanción económica a la rescisión del contrato.

Se ha tenido constancia en esta Área que por la concesionaria se encargaron trabajos de extracción de fangos de la EDAR a la empresa Camdesa según parte de trabajo de fecha 2 de junio de 2022, pero según los resultados de la inspección de fecha 17/06/2022 se pone de manifiesto que las tareas de mantenimiento realizadas sobre la instalación son insuficientes.

Establece la cláusula 18 del Pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, que el mantenimiento de las instalaciones y equipamiento del Centro recreativo correrá a cargo de la concesionaria, siendo responsable de velar por el correcto funcionamiento del conjunto de elementos que lo integran, tanto los relativos al inmueble como al equipamiento y al espacio exterior, debiendo permanecer siempre en perfecto estado de uso. Y por tanto, cuando algún elemento sufra deterioro o avería, deberá solventarlo a la mayor brevedad posible al objeto de no alterar el normal funcionamiento del Centro.

En relación con las obligaciones de carácter medioambiental, en dicho documento contractual se establece la obligación de cumplir la normativa vigente, desarrollando la actividad con el máximo respeto al entorno, y por tanto, quedando obligada al cumplimiento del condicionado de la referida autorización de vertidos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>23</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>4</b>

*En este sentido es conveniente advertir, como así ha quedado reflejado en el expediente, que en la inspección realizada con fecha 28/02/2022 aunque no se superaban los valores máximos de emisión permitidos, ya se advertía la insuficiencia en la realización de las tareas de mantenimiento sobre la EDAR por parte de la concesionaria, por lo que la Dirección del contrato procedió a su requerimiento. Y que las inspecciones de fechas 27/05/2022 y 17/06/2022 ponen de manifiesto el riesgo respecto al cumplimiento de la normativa medioambiental, pese a la existencia de los dos requerimientos referidos, por lo que entendemos necesario ponderar las consecuencias que pudieran derivarse sobre la concesión, toda vez que el incumplimiento reiterado de los valores fijados en la autorización de vertidos de la EDAR pudiera conllevar su pérdida, y por tanto el cierre de la actividad del Centro.*

*En este sentido, la cláusula 21 del Pliego de cláusulas administrativas, establece que si se produce incumplimiento por parte del contratista que origine perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca, debiendo el contratista someterse a las decisiones del funcionario o funcionarios que el órgano de contratación haya nombrado para desempeñar las funciones interventoras, debiendo abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.*

*Por tanto, dada la gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse de la emisión de vertidos y que pueden suponer sanciones económicas, pérdida de la autorización de vertidos y cierre de las instalaciones e incluso la comisión de un delito de carácter medioambiental, se propone al órgano de contratación que proceda al apercibimiento de la concesionaria del Centro sobre los incumplimientos puestos de manifiesto, y si lo estima procedente, acuerde la intervención parcial de esta Diputación en relación con las tareas de mantenimiento de la EDAR. La intervención de esta Diputación se produciría cuando las tareas de mantenimiento, que tengan un carácter de inaplazables, no sean realizadas o sean realizadas de forma parcial por la concesionaria del Centro, con el fin de garantizar el cumplimiento de la autorización de vertidos. Estas obligaciones de mantenimiento deberán ser supervisadas por el Área de Servicios Municipales, en coordinación con la Dirección del contrato”.*

*Que con fecha 12/09/22 en respuesta a dicha propuesta el Servicio de Contratación emite el siguiente informe:*

### **“INFORME**

*En relación al proyecto con denominación "GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO-DEPORTIVO DEL EMBALSE DEL TRANCO EN LA LOCALIDAD DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)" CO-15/221, cuya cifra de negocio previsible asciende a la cantidad de 2.801.208 €(IVA incluido) adjudicado a la U.T.E. CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO UTE con C.I.F. U-23757685, por Acuerdo de Junta de Gobierno 24/02/16, formalizado con fecha 05/04/16, se ponen de manifiesto los siguientes hechos:*

*Que con fecha 02/03/20 tuvo lugar, a solicitud de la UTE adjudicataria, la cesión del contrato a favor de la mercantil CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO S.L. C.I.F. B-23783061, en virtud de la Escritura Notarial nº 307.*

*Que la adjudicación tuvo lugar conforme al Proyecto de Explotación. Funcionamiento, Gestión y Dinamización, y demás documentos que conforman la oferta, entre ellos un canon de 15.100 € anuales,*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>23</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>5</b>

*pagaderos en períodos trimestrales desde la segunda a la octava anualidad.*

*Que con fecha 02/09/22 se recibe en el Servicio de Contratación una propuesta emitida por el Area de Promoción y Turismo, literalmente transcrita en su integridad más arriba, consistente en lo siguiente:*

*“...se propone al órgano de contratación que proceda al apercibimiento de la concesionaria del Centro sobre los incumplimientos puestos de manifiesto, y si lo estima procedente, acuerde la intervención parcial de esta Diputación en relación con las tareas de mantenimiento de la EDAR”.*

*Que la legislación aplicable al presente contrato es el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), de conformidad con la Disposición Transitoria Primera apartado dos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.*

*Que de conformidad con lo previsto en el art. 145 del TRLCSPP: “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”*

*Según jurisprudencia del Tribunal Supremo, sentencia de 27 de mayo de 2009, se establece que los pliegos son ley entre las partes, tanto para el contratista como para la administración contratante teniendo por ende fuerza de ley entre las partes.*

*Que de conformidad con la cláusula 18 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en consonancia con la Cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas las obligaciones del concesionario serán entre otras:*

*“...el mantenimiento de las instalaciones y del equipamiento del Centro recreativo y turístico-deportivo del embalse del Tranco correrá a cargo del adjudicatario...”*

*El Centro propiamente dicho y el equipamiento destinado a prestar los diferentes servicios, deberán permanecer siempre en perfecto estado de uso. En caso contrario, cuando algún elemento sufra deterioro o avería, ésta deberá solventarse a la mayor brevedad posible por el adjudicatario, al objeto de no alterar el normal funcionamiento del Centro”.*

*Que según lo dispuesto en el Art. 246. f) del TRLCSPP (aplicable por analogía):*

*“...Serán obligaciones generales del concesionario:*

*f) proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo”*

*Que de conformidad con lo previsto en el Art.115. 9) del RSCL decreto de 17 de junio de 1955:*

*“Deber del concesionario de mantener buen estado las obras e instalaciones”*

*Que según lo previsto en el Art. 285 del TRLCSPP:*

*“Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>23</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>6</b>

Que según lo dispuesto en el Art. 251 del TRLCSP (de aplicación analógica):

*“El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra pública por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro. Asimismo, se podrá acordar el secuestro en los demás casos recogidos en esta Ley con los efectos previstos en la misma”.*

Que según lo previsto en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

*“Si se produce incumplimiento por parte del contratista que origine perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca, debiendo el contratista someterse a las decisiones del funcionario o funcionarios que el órgano de contratación haya nombrado para desempeñar las funciones interventoras.*

*Asimismo el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.”*

Que según lo previsto en la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

*“En relación con el art. 132 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el incumplimiento por parte de la entidad concesionaria de las obligaciones establecidas en el pliego del contrato podrá conllevar desde una sanción económica a la rescisión del contrato. La Diputación Provincial ponderará los posibles incumplimientos e impondrá la sanción en función de la gravedad del incumplimiento, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad e indemnización que el incumplimiento puede generar.”*

*A la vista del informe emitido por la Directora del Área de Promoción y Turismo se han producido por parte del concesionario incumplimientos de varias obligaciones contractuales, establecidas tanto en el Pliego como en la normativa aplicable:*

*.- Obligación de mantenimiento de instalaciones, en concreto de la EDAR instalada en el Centro de Ocio y Turismo Activo el Tranco (en adelante el Centro) así como de reparación de las mismas cuando algún elemento sufra deterioro o avería.*

*.- Como consecuencia de lo anterior no se ha cumplido con la obligación que tiene la concesionaria de preservar los valores ecológicos y ambientales como bien ha quedado de manifiesto en el propio informe emitido por la Directora del Área de Promoción y Turismo, en el que expresamente se advierte de la gravedad de la situación, puesto que del incumplimiento por parte de la concesionaria de dichas obligaciones en materia medioambiental podría derivarse desde una sanción económica a la rescisión del contrato.*

*Tanto en los Pliegos como en la normativa aplicable ante un incumplimiento contractual por parte del concesionario podría optarse por diversas medidas:*

*.- Penalidades*

*.- Intervención del servicio o secuestro (en el ámbito de la concesión de obra pública)*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>23</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>7</b>

*.- Resolución del contrato.*

*Según el criterio marcado por la jurisprudencia del TS en numerosas sentencias: 1 de Octubre de 1999, 23 de Noviembre de 1988, entre otras, si bien en principio el órgano de contratación goza de una facultad discrecional para optar bien por la resolución del contrato bien por la imposición de penalidades debe atenderse a la finalidad de servicio a la comunidad que tiene la prestación, lo que llevaría a que no todo incumplimiento debiera generar la resolución contractual, sino sólo en aquellos casos en los que se hiciera imposible la realización de la prestación por parte del contratista.*

*Por otro lado, si se optara por la solución de las penalidades y a pesar de ellas el contratista persistiera en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales la Diputación podría definirse por el secuestro de la concesión.*

*Finalmente, decir que las opciones tanto legales como contractuales que se abren ante un caso de incumplimiento grave de obligaciones contractuales que pusieran en peligro la explotación serían el secuestro de la concesión o la resolución.*

*En el caso del secuestro de la concesión cabría recordar que ésta sería una solución de carácter temporal, con el único objetivo de que el contratista adoptara las medidas necesarias para resolver aquellas cuestiones que originaron la perturbación grave y no reparable por otros medios del servicio.*

*En cuanto al procedimiento a seguir habría que aplicar el Art. 251 del TRLCSP, que sí bien regula el contrato de concesión de obra pública podría aplicarse subsidiariamente al contrato de concesión de servicios, y que según el cual habría que dar audiencia al contratista de manera previa a adoptar el acuerdo.*

*Es todo cuanto se expone sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho”.*

*Que con fecha 12/09/22, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 251 del TRLCSP, se le concedió a la adjudicataria un plazo de diez días hábiles con el fin de presentar alegaciones.*

*Que con fecha 26/09/22 la mercantil presenta alegaciones en los siguientes términos:*

*1) “Que la EDAR no forma parte del objeto de la concesión, que solo aparece en un inventario del año 2015, pero que no forma parte del PCAP, ni PPT ni objeto del contrato, así como tampoco en el acta de entrega.*

*2) Que son innumerables las comunicaciones de deficiencias y necesidades de mejora en el servicio denunciadas por la concesionaria quien, a su vez, ha debido atender, urgentemente y a su costa, diversas actuaciones.*

*3) Dado que no se culminó el procedimiento de cambio de titularidad de la autorización de vertidos, que la Diputación debe darles instrucciones o contratar a una empresa para el mantenimiento de la EDAR y otra para la realización de mediciones y ensayos”.*

*Que con fecha 27/09/22 desde el Servicio de Contratación se solicita al Area de Turismo informe técnico sobre las alegaciones presentadas por la empresa.*

*Que con fecha 19/10/22 se recibe en el Area de Contratación informe del Area de Turismo emitido en el siguiente sentido:*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>23</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>8</b>

**“INFORME** que se emite en relación con las alegaciones presentadas por la concesionaria *CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO, S.L.* a las medidas propuestas ante el incumplimiento de las tareas de mantenimiento sobre la EDAR en el Centro Recreativo y Turístico Deportivo del embalse del Tranco situado en la localidad de Hornos de Segura (Jaén). CO-2015/221.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Se recibe en el Área de Promoción y Turismo escrito de alegaciones con NRE 91994 de fecha 26/09/2022 respecto a las medidas propuestas ante el incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento sobre la EDAR del Centro de Ocio y Turismo Activo El Tranco.

Consta en el expediente requerimiento de la Dirección del contrato para la limpieza y retirada de lodos en el reactor biológico, de fecha 26/04/2022 y NRS 26963, dado que en la inspección realizada sobre la EDAR con fecha 28/02/202, aunque queda acreditada la conformidad del vertido, por no superar los valores límites de emisión marcados en la autorización de vertidos UR1085JA-121/2015, se advierte una gran cantidad de lodos acumulados flotando, con una gran concentración de biomasa en el reactor biológico. Por tanto, se solicitó a la concesionaria que procediera a la realización de las tareas referidas y que aportara copia de las facturas o justificantes relativos a la gestión de lodos desde el inicio del contrato.

Si bien con fecha 10/05/2022 y NRE 43576 la interesada presentaba la documentación requerida, con fecha 23/05/2022 en visita realizada por personal técnico del Área de Servicios Municipales y de la empresa DBO5, S.L. como entidad colaboradora de la Administración hidráulica, vuelve a quedar acreditado que las tareas de limpieza y retirada de lodos sobre la instalación están siendo desatendidas. Por tanto, se realiza un segundo requerimiento con fecha 09/06/2022 y NRS 37995 para que proceda al cumplimiento de las obligaciones requeridas, y se le advierte que de conformidad con los pliegos que rigen la contratación, su incumplimiento podrá conllevar desde una sanción económica a la rescisión del contrato.

Recibidos en el Área de Servicios Municipales los resultados de las inspecciones realizadas sobre la EDAR por la empresa DBO5, con fecha 27/05/2022 y 17/06/2022, se comprueba que concluyen la no conformidad del vertido, a consecuencia de la realización insuficiente por la concesionaria de las tareas de mantenimiento requeridas por la Dirección del contrato. Y por tanto, previa ponderación de las consecuencias que pudieran derivarse sobre la autorización de vertidos, y en el conjunto de la concesión, por tratarse de obligaciones de carácter inaplazables, se propone al órgano de contratación, que se acuerden las medidas que posibiliten que en los casos en que la concesionaria no realizara las tareas de mantenimiento o las realice de forma parcial sobre la EDAR, esta Diputación las lleve a cabo a costa de la obligada.

En este sentido con fecha 12/09/2022 y NRS 55104 se concede trámite de alegaciones a la interesada que son recibidas con fecha 26/09/2022 y NRE 91.994.

La concesionaria manifiesta discrepar en las fechas de las inspecciones, y entiende que las instalaciones de la EDAR, propiedad de la Diputación parece que no están siendo atendidas, pese a 5 escritos presentados por la concesionaria por divergencias entre el proyecto de obras y la realidad de la instalación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>23</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>9</b>

*Argumenta que las obligaciones requeridas no les competen por tratarse de una instalación que no forma parte del contrato de gestión del que es adjudicataria, haciendo alusión a una solicitud de cambio de titularidad de la autorización de vertidos que no ha llegado a completarse por archivo del expediente por parte de la CHG, mostrando su desacuerdo en cuanto al enfoque, razonamiento jurídico y contenido del informe, por entender que la pretensión de esta Diputación es atribuirles responsabilidades sobre la EDAR y su mantenimiento.*

*Manifiesta que existe un mal entendido en relación con la titularidad de la EDAR, afirma que en el proyecto de obras se observaba desconocimiento de las necesidades de depuración, y que el punto 5 de la autorización de vertidos señala que “los lodos del sistema de depuración instalado, serían retirados por una empresa gestora autorizadas”, afirmación que entiende justifica que la Diputación se comprometía a tener una empresa para retirar los lodos y que al parecer no se ha cumplido esa exigencia, y que la concesionaria tuvo que realizar obras como la instalación de un depósito soterrado para los mismos realizando obras de adecuación porque la Diputación no previno este hecho en su proyecto.*

*Y en conclusión solicitan el archivo del expediente en base a lo siguiente:*

*4)Que la EDAR no forma parte del objeto de la concesión, que solo aparece en un inventario del año 2015, pero que no forma parte del PCAP, ni PPT ni objeto del contrato, así como tampoco en el acta de entrega.*

*5)Que son innumerables las comunicaciones de deficiencias y necesidades de mejora en el servicio denunciadas por la concesionaria quien, a su vez, ha debido atender, urgentemente y a su costa, diversas actuaciones.*

*6)Dado que no se culminó al procedimiento de cambio de titularidad de la autorización de vertidos, que la Diputación debe darles instrucciones o contratar a una empresa para el mantenimiento de la EDAR y otra para la realización de mediciones y ensayos.*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El régimen jurídico del presente contrato se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 1, y en lo no previsto en los pliegos, se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y normativa de desarrollo, siendo aplicables de forma supletoria las normas estatales sobre ámbito local y sobre contratos públicos, que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**SEGUNDO.-** La cláusula 3 del PCAP en relación con los “medios para la prestación del servicio” dispone que la Diputación entregará al contratista los bienes e instalaciones detallados en el Inventario que figura como Anexo.

Consta en el expediente CO 2015/221 como parte integrante del contrato de gestión del Centro dicho Inventario firmado en cada una de sus hojas por el representante de la concesionaria, relacionando explícitamente en su página 8 la existencia de la EDAR, y por tanto no entendemos justificado que la empresa admita su desconocimiento, y más cuando admite haber comunicado deficiencias y reclamado obras, sobre las que entendemos no procede hacer apreciaciones ya que son objeto de otra reclamación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>23</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>10</b>

**TERCERO.-** *Manifiesta la interesada mal entendido en relación con la autorización de vertidos UR1085JA-121/2015, sobre la que esta Diputación ostenta la titularidad, con la pretensión de no aceptar que las tareas de mantenimiento de la EDAR son obligaciones de la concesionaria. En este sentido, establece la cláusula 18 del Pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, que el mantenimiento de las instalaciones y equipamiento del Centro recreativo correrá a cargo de la concesionaria, siendo responsable de velar por el correcto funcionamiento del conjunto de elementos que lo integran, tanto los relativos al inmueble como al equipamiento y al espacio exterior, debiendo permanecer siempre en perfecto estado de uso. Y por tanto, cuando algún elemento sufra deterioro o avería, deberá solventarlo a la mayor brevedad posible al objeto de no alterar el normal funcionamiento del Centro.*

*Pero además, como se ha mencionado en los antecedentes de hecho, constan en el expediente las facturas sobre la gestión de lodos que la concesionaria ha contratado desde el inicio de la actividad, por lo que no entendemos congruente que a la vista de un requerimiento por incumplimiento entienda que esta Diputación pretende trasladarle una responsabilidad que no le corresponde.*

**CUARTO.-** *En relación con las obligaciones de carácter medioambiental, en dicho documento contractual se establece la obligación de cumplir la normativa vigente, desarrollando la actividad con el máximo respeto al entorno, y por tanto, quedando obligada al cumplimiento del condicionado de la referida autorización de vertidos, de la que fue trasladada copia con la entrega de las instalaciones según Acta de entrega firmada por el representante de la adjudicataria con fecha 12/04/2016, como así consta en el expediente.*

*Por tanto, desde la Dirección del contrato reiteramos los términos de la propuesta inicial, por entender que procede proponer al órgano de contratación la adopción de acuerdo que posibilite que cuando la concesionaria no realice las tareas de mantenimiento de la EDAR o las realice de forma insuficiente, puedan ser llevadas a cabo por esta Diputación a costa de la concesionaria. Estas obligaciones de mantenimiento deberán ser supervisadas por el Área de Servicios Municipales, en coordinación con la Dirección del contrato*”.

*Que la legislación aplicable al presente contrato es el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), de conformidad con la Disposición Transitoria Primera apartado dos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.*

*Que de conformidad con lo previsto en el art. 145 del TRLCS: “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”*

*Según jurisprudencia del Tribunal Supremo, sentencia de 27 de mayo de 2009, se establece que los pliegos son ley entre las partes, tanto para el contratista como para la administración contratante teniendo por ende fuerza de ley entre las partes.*

*Que de conformidad con la cláusula 18 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en consonancia con la Cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas las obligaciones del concesionario serán entre otras:*

*“...el mantenimiento de las instalaciones y del equipamiento del Centro recreativo y turístico-deportivo del embalse del Tranco correrá a cargo del adjudicatario...”*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>23</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>11</b>

*El Centro propiamente dicho y el equipamiento destinado a prestar los diferentes servicios, deberán permanecer siempre en perfecto estado de uso. En caso contrario, cuando algún elemento sufra deterioro o avería, ésta deberá solventarse a la mayor brevedad posible por el adjudicatario, al objeto de no alterar el normal funcionamiento del Centro”.*

*Que según lo dispuesto en el Art. 246. f) del TRLCSP (aplicable por analogía):*

*“...Serán obligaciones generales del concesionario:*

*f) proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo”*

*Que de conformidad con lo previsto en el Art.115. 9) del RSCL decreto de 17 de junio de 1955:*

*“Deber del concesionario de mantener buen estado las obras e instalaciones”*

*Que de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas (documento de naturaleza contractual y como tal suscrito en su día con la concesinaria) en la parte “INVENTARIO”, pg 8 figura como parte del mismo:*

*“EDAR DEPURADORA COMPACTA PRFV 65 HB”*

*Que según lo previsto en el Art.127.1) 2ª) del vigente RSCL de 1955:*

*“La Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:*

*2ª.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto e la concesión y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación”.*

*Que de conformidad con el Art. 249. f) del Rdl 3/2011 TRLCSP:*

*“...El órgano de contratación ostentará las siguientes prerrogativas:*

*f) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión.”*

*Que según lo dispuesto en el Art. 99 en relación con los Art. 100 y Art. 102 de la Ley 39/2015 LPAC:*

*“Art.- 99: Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial.”*

*.- Art. 100. 1): La ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios:*

*a) Apremio sobre el patrimonio.*

*b) Ejecución subsidiaria.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>23</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>12</b>

c) *Multa coercitiva.*

d) *Compulsión sobre las personas.*

*.- Art. 102. 1): Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”.*

*A la vista del informe emitido por la Directora del Area de Promoción y Turismo se han producido por parte del concesionario incumplimientos de varias obligaciones contractuales, establecidas tanto en el Pliego como en la normativa aplicable:*

*.- Obligación de mantenimiento de instalaciones, en concreto de la EDAR instalada en el Centro de Ocio y Turismo Activo el Tranco (en adelante el Centro) así como de reparación de las mismas cuando algún elemento sufra deterioro o avería.*

*.- Como consecuencia de lo anterior no se ha cumplido con la obligación que tiene la concesionaria de preservar los valores ecológicos y ambientales como bien ha quedado de manifiesto en el propio informe emitido por la Directora del Area de Promoción y Turismo, en el que expresamente se advierte de la gravedad de la situación, puesto que del incumplimiento por parte de la concesionaria de dichas obligaciones en materia medioambiental podría derivarse desde una sanción económica a la rescisión del contrato.*

*Como ya se apuntaba más arriba, tanto en los Pliegos como en la normativa aplicable, ante un incumplimiento contractual por parte del concesionario podría optarse por diversas medidas:*

*.- Penalidades*

*.- Multa coercitiva*

*.-Intervención del servicio o secuestro (en el ámbito de la concesión de obra pública)*

*.- Resolución del contrato.*

*Según el criterio marcado por la jurisprudencia del TS en numerosas sentencias: 1 de Octubre de 1999, 23 de Noviembre de 1988, entre otras, “si bien en principio el órgano de contratación goza de una facultad discrecional para optar bien por la resolución del contrato bien por la imposición de penalidades debe atenderse a la finalidad de servicio a la comunidad que tiene la prestación, lo que llevaría a que no todo incumplimiento debiera generar la resolución contractual, sino sólo en aquellos casos en los que se hiciera imposible la realización de la prestación por parte del contratista.*

*La figura de la intervención de la concesión tiene carácter temporal, se trata de una atribución que posee la Administración encaminada a garantizar la prestación del servicio público ante incumplimientos contractuales graves por parte del contratista.*

*Si bien lo anterior, a la vista del informe emitido por el Centro Gestor éste ya no contempla la solución de la intervención, sino que pone de manifiesto la “necesidad de adoptar las medidas necesarias que permitan que cuando la concesionaria no realice las tareas de mantenimiento de la EDAR o las realice de forma insuficiente, puedan ser llevadas a cabo por esta Diputación a costa de la concesionaria”.*

*Por otro lado, el Rdl 3/2011 especifica que: “...si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la*

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>23</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>13</b>

*Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca”.*

*Como ya se apuntaba más arriba el criterio del TS, sentencias de fecha 1/10/99 y 23/11/88 entre otras, “ deberá atenderse a la finalidad de servicio a la comunidad que tiene la prestación” a la hora de optar por una u otra solución ante un incumplimiento contractual del concesionario.*

*Al hilo de lo anterior, el Art. 249 del Rdl 3/2011 en relación con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en su Art. 127.1) 2ª), atribuyen a la Administración, en su calidad de titular del servicio público, unas potestades que harían factible no tener que acudir a la medida extraordinaria del secuestro o intervención, se trataría de la potestad de controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario así como de fiscalizar su gestión y, si fuera necesario, la potestad de ordenar a la adjudicataria las actuaciones a seguir para restablecer la gestión de un servicio público con garantía de calidad; actuaciones que de no ser debidamente observadas por la concesionaria desembocarían en la ejecución subsidiaria de las mismas por esta Diputación Provincial, con la posterior repercusión en la mercantil de los daños y perjuicios que su hubieran podido generar.*

*De conformidad con lo anterior, las funcionarias que suscriben emiten el siguiente informe propuesta:*

*Que haciendo uso de la potestades de inspección, supervisión y de la potestad de ordenar las actuaciones que fueran necesarias (que se llevarán a cabo por el Área de Servicios Municipales, en coordinación con la Dirección del contrato), y que ostenta esta Diputación Provincial en su calidad de titular del SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO-DEPORTIVO DEL EMBALSE DEL TRANCO EN LA LOCALIDAD DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN), procede requerir a la concesionaria CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO S.L. C.I.F. B-23783061 el inmediato cumplimiento de su obligación contractual de llevar a cabo el mantenimiento de una de las instalaciones de la concesión, la EDAR.*

*Finalmente, procede apercibir a la mercantil que de no cumplir dicho requerimiento se procederá por parte de esta Diputación a la ejecución subsidiaria de las labores de mantenimiento de la depuradora y en consecuencia a su ejecución por la propia Administración, repercutiendo después su importe a la concesionaria.*

*Es todo cuanto se expone sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho”.*

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Requerir a la concesionaria, CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO S.L. C.I.F. B-23783061, el inmediato cumplimiento de su obligación contractual de llevar a cabo el mantenimiento de una de las instalaciones de la concesión, la EDAR, todo ello haciendo uso de la potestades de inspección, supervisión y de la potestad de ordenar las actuaciones que fueran necesarias (que se llevarán a cabo por el Área de Servicios Municipales, en coordinación con la Dirección del contrato), y que ostenta esta Diputación Provincial en su calidad de titular del SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO-DEPORTIVO DEL EMBALSE DEL TRANCO EN LA LOCALIDAD DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN).

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>23</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>14</b>

Así como apereibir a la mercantil que de no cumplir dicho requerimiento se procederá por parte de esta Diputación a la ejecución subsidiaria de las labores de mantenimiento de la depuradora y en consecuencia a su ejecución por la propia Administración, repercutiendo después su importe a la concesionaria.

**SEGUNDO:** *Dar traslado del presente al interesado, haciéndole saber que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Jaén, en el plazo de los 2 MESES contados a partir de su notificación; pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente ante el mismo órgano que ha dictado el acto.”*

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>24</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

<b>24</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS AL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, CON CARGO AL FONDO PROVINCIAL PARA LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA AL DESARROLLO.</b>
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/10/2022 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe favorable del Director del Área de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en relación con la justificación de las subvenciones que a continuación se detallan:

Nº SUB.	ENTIDAD	PROYECTO	EJERCICIO	IMPORTE CONCEDIDO (euros)
2019/980	FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ANDALUCÍA AMÉRICA LATINA II	2019	47.950,80 €

Comprobado que, transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Jaén para la concesión de subvenciones, con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, por lo que de conformidad con las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Jaén y demás legislación que en su caso sea de aplicación, es por lo que **SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS, EMPLEO Y EMPRESA** emita Dictamen Favorable y posteriormente elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO Y ÚNICO:** Aprobar las cuentas justificativas de la subvenciones relacionadas anteriormente. ”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>24</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>2</b>

favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>25</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

<b>25</b>	<b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL SUPRAMUNICIPAL Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS EN MUNICIPIOS DEL NORTE DE SENEGAL; APOYO A INICIATIVAS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL”.</b>
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/10/2022 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Que por Acuerdo nº35 de la Junta de Gobierno, de fecha 25 de mayo de 2021 , se concede al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) una subvención de 15.893 euros, en su modalidad de Concesión Directa, para llevar a cabo el proyecto **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SUPRAMUNICIPAL Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS EN MUNICIPIOS DEL NORTE DE SENEGAL: APOYO A INICIATIVAS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL”**, mediante firma de Convenio Específico de Colaboración, de fecha 10 de junio de 2021 se establece un periodo de ejecución de 18 meses comprendidos entre el 1 de mayo de 2021 al 31 de octubre de 2022.

Que el plazo de justificación del proyecto es de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución del proyecto.

Que mediante escrito presentado el 21 de septiembre de 2022, FAMSI, solicita una ampliación de plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de enero de 2023, motivada en los cambios acontecidos del personal expatriado encargado del proyecto, con la baja de la anterior responsable técnica y la incorporación de la nueva responsable en Senegal a principios de septiembre, lo cual ha precisado de un periodo de traspaso y adaptación.

Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio que rige esta subvención y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la cual, en su artículo 32 establece que, la ampliación de plazo jamás podrá suponer por más de la mitad del plazo de ampliación aprobado previsto de dieciocho meses, en este caso, por lo que dicha ampliación podrá ser de hasta nueve meses. Hecho esto ratificado por las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación de Jaén en su artículo 35.27 que se expresa, en cuanto a la modificación de la resolución de concesión de la subvención motivada por determinadas circunstancias imprevistas no conocidas en el momento de la solicitud, no produciéndose por esta modificación ni daños a terceros ni alteración del objeto de la subvención.

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>25</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>2</b>

Por tanto, en vista de lo estipulado en el apartado anterior, la ampliación de plazo en la ejecución del proyecto, podría estar dentro de los plazos solicitados por la Entidad, teniendo un plazo de finalización de ejecución del proyecto hasta el 31 de enero de 2023 con un plazo de justificación de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución de proyecto, es decir, hasta el 30 de abril de 2023.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación, y previo informe técnico del Director del Área de Presidencia, se PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS, SERVICIOS MUNICIPALES, EMPLEO Y EMPRESA, emita dictamen favorable y posteriormente elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO Y ÚNICO:** Aprobar una Adenda al Convenio Específico de Colaboración de fecha 10 de junio de 2022, suscrito entre esta Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), correspondiente a la actividad **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SUPRAMUNICIPAL Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS EN MUNICIPIOS DEL NORTE DE SENEGAL: APOYO A INICIATIVAS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL”**, con el siguiente tenor literal:

**“ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SUPRAMUNICIPAL Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS EN MUNICIPIOS DEL NORTE DE SENEGAL: APOYO A INICIATIVAS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL”.**

#### **REUNIDOS**

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en nombre y representación de dicha Asociación.

#### **ACUERDAN**

Aprobar la adhesión de una Adenda al “Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del proyecto denominado “Fortalecimiento institucional, supramunicipal y de gestión de servicios en municipios del norte de Senegal: apoyo a iniciativas para el fomento del desarrollo económico local”, cuyo contenido sería el siguiente:

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>	<b>25</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>3</b>

Se acuerda una ampliación del plazo de ejecución de la actividad inicialmente establecida en la Cláusula Quinta del Convenio hasta el 31 de enero de 2023.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE JAEN

EL GERENTE DE FAMSI

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE JAÉN,”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>9</b>	<b>26</b>	<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

<b>26</b>	<b>PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 10:00 HORAS.</b>
-----------	---

Dada cuenta del Proyecto de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Pleno, a celebrar el día 2 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el Proyecto del Orden del Día.

Cúmplase  
La Presidenta Accidental,

Doy fe  
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
<b>Secretaría General</b>		<b>Junta de Gobierno</b>	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
<b>10</b>		<b>26/10/2022</b>	<b>1</b>

	<b>RUEGOS Y PREGUNTAS</b>
--	---------------------------

No consumen turno.

V° B°  
La Presidenta Accidental,

Doy fe  
La Secretaria General,

**ÓRGANO:** JUNTA DE GOBIERNO

**SESIÓN:** ordinaria **Número:** 10 de **FECHA:** 26 de octubre de 2022.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las diez horas y dieciséis minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.